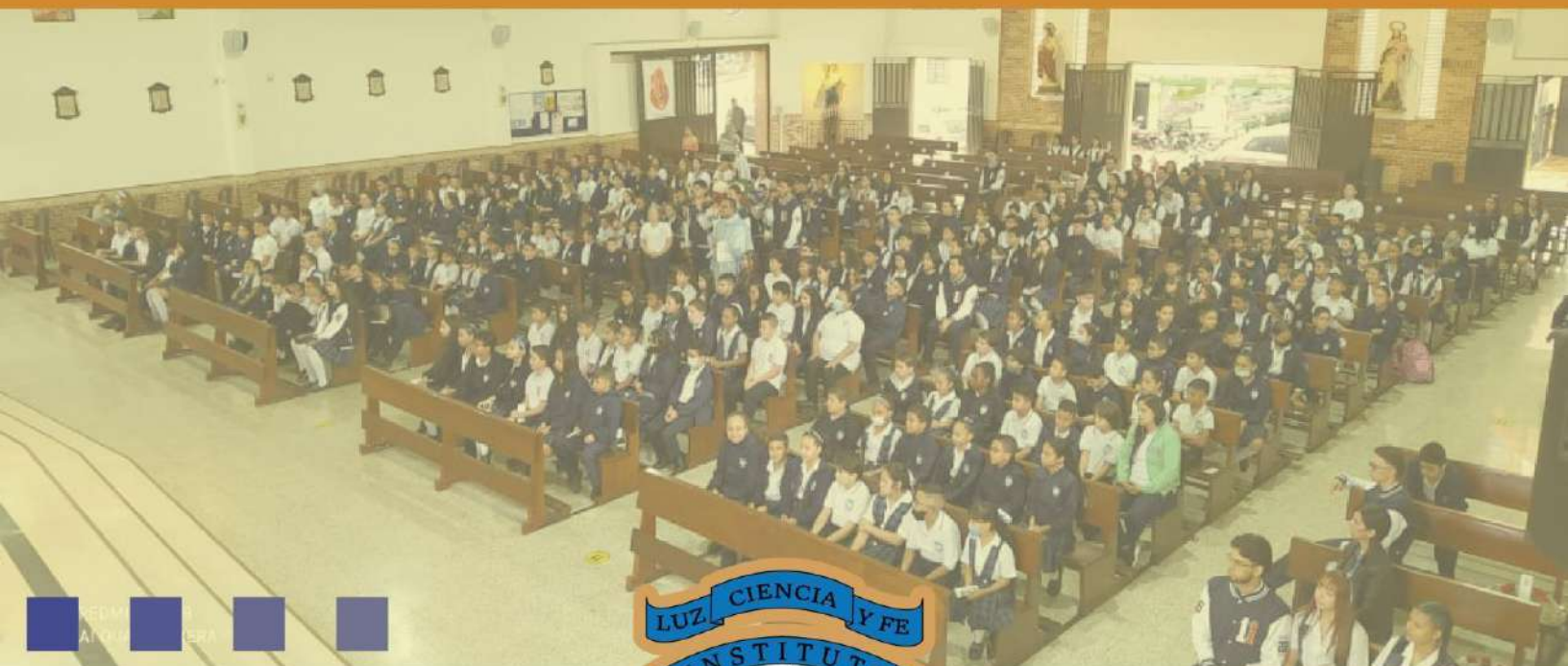




INSTITUTO VICARIAL JESÚS MAESTRO

Presencia de la Iglesia en la Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CONTENIDO

RESOLUCIÓN RECTORAL.	10
1.1 PRESENTACIÓN	12
1.2 MARCO JURÍDICO	13
1.3 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.	21
1.4 OBJETIVOS.	23
1.5 PRINCIPIOS ORIENTADORES.	23
1.6 EJES CONCEPTUALES.	25
1.7 MISIÓN.	26
1.8 VISIÓN.	26
1.9 POLÍTICA INTEGRAL DE GESTIÓN.	26
1.10 ALCANCE DEL SISTEMA ACADÉMICO.	27
1.11 VALORES INSTITUCIONALES.	27
1.12 FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS.	27
1.13 SÍMBOLOS	28
TÍTULO 2: PERFILES	32
2.1 PERFIL DEL RECTOR.	32
2.2 PERFIL DEL DOCENTE.	32
2.3 PERFIL DEL ESTUDIANTE.	32
2.4 PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA.	32
TÍTULO 3: MATRÍCULAS Y COSTOS EDUCATIVOS	34
3.1 ADMISIONES DE LOS ESTUDIANTES NUEVOS.	34
3.2 Estudiantes para transición	34
3.3 Estudiantes para otros grados	34
3.4 Proceso de admisiones	34
3.4.1 Requisitos para los estudiantes que ingresen por primera vez	34
3.4.2 Requisitos para los estudiantes antiguos	34
3.5 MATRÍCULAS	35
3.5.1 Causales para la no renovación del contrato de matrícula.	36
3.5.2 Causales de terminación del contrato de matrícula	36



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3.6 COSTOS EDUCATIVOS.	36
3.6.1 COSTO DE LA MATRÍCULA.	37
3.6.2 COSTO PENSIÓN MENSUAL.	37
3.6.3 COSTOS OTROS COBROS PERIÓDICOS.	37
3.6.4 Actividades Extracurriculares.	38
3.6.5 COBROS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	38
3.6.6 DEVOLUCIONES	38
TÍTULO 4: DEBERES Y DERECHOS	39
4.1 DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:	39
4.1.2 Derechos Académicos	40
4.1.3 Derechos Sociales	41
4.1.4 Derechos éticos, morales y religiosos	41
4.2 DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:	41
4.2.1. Pautas de presentación personal:	44
4.2.1.1. Uniforme de gala.	44
4.2.1.2. Uniforme de educación física.	44
4.3 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.	45
4.4. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.	46
4.5 Obligaciones de los padres de familia	49
4.6 DERECHOS DE LOS MAESTROS	50
4.7 DEBERES DE LOS MAESTROS.	51
TÍTULO 5: ESTÍMULOS	53
5.1 ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.	53
TÍTULO 6: GOBIERNO ESCOLAR	54
6.1 Perfil de los miembros del gobierno escolar.	54
6.2 Órganos del gobierno escolar.	55
6.2.1 EL RECTOR	55
6.2.1.1 FUNCIONES DEL RECTOR.	55
6.2.1.2 Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados.	57
6.3 EL CONSEJO DIRECTIVO.	58
6.3.1 Miembros del consejo directivo	58



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6.3.2 Funciones del Consejo Directivo	59
6.4 EL CONSEJO ACADÉMICO.	60
6.4.1 Integrantes del Consejo Académico	60
6.4.2 Funciones del Consejo Académico	61
6.5 Otras instancias de participación en la Institución educativa	61
6.5.1 Del personero de los estudiantes	61
6.5.2. PERFIL.	62
6.5.3. FUNCIONES.	62
6.5.4. PROCESO DE ELECCIÓN	63
6.5.5. REVOCATORIA DEL MANDATO.	63
6.6. CONSEJO ESTUDIANTIL.	64
6.6.1. PERFIL.	65
6.6.2. FUNCIONES.	65
6.6.3 Representante de los estudiantes al consejo directivo	65
6.7 FUNCIONES DEL GOBIERNO DEL GRUPO.	66
6.7.1. Funciones del representante de grupo.	66
6.7.2. Funciones del secretario Académico.	66
6.7.3. Funciones del Secretario Social.	66
6.7.4. Funciones del Secretario Deportivo.	67
6.7.5. Funciones del Secretario Mediador.	67
6.8 REVOCATORIA DEL MANDATO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.	67
6.8.1. REVOCATORIA DEL GOBIERNO DE GRUPO.	68
6.8.1.1 REEMPLAZO	68
6.9 REPRESENTACIÓN DE EGRESADOS.	68
6.10 REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE.	68
6.10.1 ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.	68
6.10.2 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.	68
6.10.3 Definición del Consejo de Padres de Familia.	68
6.10.3.1 Convocatoria y elección del Consejo de Padres de Familia	69
6.10.2 Calidad de los miembros del Consejo de padres de Familia	69
6.10.3.3 Sede del Consejo de Padres de Familia.	69
6.10.4 Vigencia del Consejo de padres de Familia.	69



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6.10.5 Funciones del consejo de Padres de Familia	70
6.10.6 Pérdida de la calidad de miembro del Consejo de Padres de Familia	70
6.10.7 Participación del Consejo de Padres de Familia en el Consejo Directivo	70
6.10.8 Comité o comisiones temporales del Consejo de Padres de Familia.	70
6.10.9 Presupuesto del Consejo de Padres de Familia	71
6.10.10 Otros aspectos relacionados con el Consejo de Padres de Familia	71
6.11 ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.	71
6.11.1 Requisitos legales de la Asociación de los Padres de Familia	71
6.11.2 Finalidades de la Asociación de Padres de Familia	72
6.12 FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.	72
TITULO 7. NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO Y USO DE LOS SERVICIOS COMUNES	72
7.1. ASPECTOS GENERALES.	72
7.2. NORMAS COMPORTAMENTALES PARA ATENDER DURANTE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS, CONVIVENCIAS Y PRESENTACIONES CULTURALES	73
7.3 NORMAS DE COMPORTAMIENTO DURANTE EL TIEMPO DE DESCANSO	73
7.4. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CAFETERÍA.	74
7.5 NORMAS DE COMPORTAMIENTO PARA LA FORMACIÓN EN EL PATIO.	74
7.6. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA BIBLIOTECA ESCOLAR.	74
7.7 NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL LABORATORIO.	75
7.8 NORMAS DE COMPORTAMIENTO PARA LA SALA DE INFORMÁTICA.	75
7.9 NORMAS DE COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO.	76
7.10 REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD.	76
TITULO 8: FUNCIONAMIENTO DE EXCUSAS	76
8.1 LA PUNTUALIDAD	77
TITULO 9: EL CONDUCTO REGULAR	77
9.1 ASPECTO ACADÉMICO	77
9.2 ASPECTO CONVIVENCIA	78
9.3 ASPECTO COMPORTAMENTAL	78
TÍTULO 10: LA DISCIPLINA ESCOLAR.	78
10.1 Principios orientados en la aplicación de procesos disciplinarios.	78
10.2 Potestad Disciplinaria	79



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

10.3 COMITÉ DE DISCIPLINA	79
10.3.1 FUNCIONES	79
10.4 DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	79
10.4.1 Objetivos del debido proceso	80
10.5 DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL	80
10.5.1 Queja o conocimiento de oficio	80
10.5.2 Indagación preliminar	81
10.5.3 Apertura del proceso disciplinario	81
10.5.4 Participación de los padres de familia o acudientes	81
10.5.5 Descargos	81
10.5.6 Pruebas	81
10.5.7 Estudio del caso por parte del comité de disciplina	81
10.5.8 Resolución Rectoral	82
10.5.9 Recurso	82
10.5.10 Suspensión del proceso	82
10.6 FALTAS DISCIPLINARIAS	82
10.6.1 Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas	82
10.7 CLASIFICACIÓN DE FALTAS	83
10.7.1 Falta leve	83
10.7.2 Falta grave	84
10.7.3 Falta gravísima	87
10.8 Estrategias formativas y sanciones	88
10.9 Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académicos y/o comportamentales	90
10.9.1 Evaluación y seguimiento de los compromisos	90
10.9.2 Matrícula en condición de última oportunidad	91
10.9.3 Evaluación y seguimiento de las matriculas en condición de última oportunidad	91
10.9.4 Semiescolarización preventiva	91
10.9.5 No invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres	91



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

10.9.6 No renovación del contrato de prestación del servicio educativo para el siguiente año lectivo	92
10.9.7 Cancelación de matrícula y retiro del colegio	92
10.9.8 Semiescolarización por el resto del año lectivo	92
10.9.9 Reparación de daños y perjuicios	92
10.10 Pronunciamiento de la corte constitucional sobre la aplicación de sanciones	93
10.11 Sistema de responsabilidad penal para el adolescente	93
10.12 Notificación de resoluciones rectorales	93
10.12.1 Interposición de recursos	94
10.12.1.1 Requisito del recurso de reposición	94
TÍTULO 11: LA CONVIVENCIA ESCOLAR	94
11.1 GENERALIDADES.	94
11.2 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	95
11.3 Funciones del comité escolar de convivencia	95
11.4 Responsabilidades del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar	97
11.5 Programas y proyectos pedagógicos	98
11.6 Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar	98
11.6.1 Acciones del componente de promoción	98
11.6.2 Acciones del componente de prevención	99
11.6.3 Acciones del componente de atención.	102
11.6.3.1 Pautas y acuerdos para estudiantes y adultos responsables	103
11.6.3.2 Pautas y acuerdos para adultos responsables	103
11.6.3.3 Pautas y acuerdos para docentes, personal administrativo y otros funcionarios de la institución	104
11.6.4 Acciones del componente de seguimiento	104
11.7 Protocolo de la ruta de atención integral para la convivencia escolar	105
11.7.1 Situaciones de alto riesgo	108
11.7.2 Garantía de derechos y aplicación de principios	108
11.8 RUTA DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE)	110
11.8.1 Clasificación de las situaciones	110
11.8.1.1 Situaciones tipo I	110
11.8.2 Protocolo para la atención de situaciones tipo I	111
11.8.1.2 Situaciones tipo II	112



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

11.8.3 Protocolo para la atención de situaciones tipo II	112
11.8.1.3 Situaciones tipo II	114
11.8.4 Protocolo para atención de situaciones tipo III	115
11.9 Activación de la ruta en caso de vulneración de derechos	117
11.1 Atención en salud mental	118
11.11 Confidencialidad de la información	118
11.12 Rutas integrales para protocolos de atención externo	119
11.13 Presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y /o abandono de las responsabilidades de los padres, madres y cuidadoras	119
11.14 Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida	119
11.15 Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo	120
11.16 Protocolo para la prevención y actuación frente a presuntos abusos sexuales a menores	120
TITULO 12: PROCESO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	121
12.1 Servicio de bienestar Institucional	121
12.1.1 Acompañamiento espiritual	121
12.1.2 Escuela de padres	121
12.1.3 Consejería de grupo	121
12.2 COMUNICACIONES	121
12.2.1 Circulares	122
12.2.2 Página Institucional	122
12.2.3 Plataforma institucional COAWEB	122
12.2.4 Cuaderno de consejería	122
TITULO 13: PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	122
13.1 Reglamento del servicio social obligatorio	122
13.1.1 Obligatoriedad	122
13.2 Objetivos del proyecto servicio social obligatorio	123
13.2.1 Objetivo general	123
13.2.2 Objetivos específicos	123
13.3 REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL.	123
13.4 ESTÍMULOS AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL.	124
13.5 SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL.	124
TÍTULO 14: MECANISMOS DE DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.	124
TÍTULO 15: DISPOSICIONES FINALES.	125



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

15.1 Interpretación y vacíos	125
15.2 Divulgación rectoral	125
15.3 Modificaciones	125
15.4 Vigencia	125
ANEXO 1	127
1. Capítulo I: Carácter, conformación y domicilio.	127
2. Capítulo II: Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros.	127
3. Capítulo III: Condiciones y Elección de los miembros	129
4. Capítulo IV: Deberes, Derechos y Prohibiciones.	130
5. Capítulo V: Sanciones.	131
6. Capítulo VI: Reuniones, quórum	131
7. Capítulo VII: Vigencia	131





MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 27 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR LA CUAL SE PUBLICAN LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL INSTITUTO VICARIAL JESÚS MAESTRO PARA EL AÑO 2026.

El rector del Instituto Vicarial Jesús Maestro, en calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Compilatorio 1075 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075, Título 5, Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Que **La Sentencia T 478/2015** ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

El Consejo Directivo según Acta No.19 de 27 de NOVIEMBRE de 2025, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del Instituto Vicarial Jesús Maestro a los 25 días del mes de NOVIEMBRE de 2024.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Pbro. HERIBERTO ESNEYDHER PEREZ CORREA
Rector



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TÍTULO 1: HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.1 PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia está constituido por un conjunto de normas y procedimientos bien definidos que tienden a orientar el comportamiento de los estudiantes dentro y fuera de la institución. Cabe aclarar que el Instituto Vicarial Jesús Maestro se encuentra reunido como institución no solo cuando están sus miembros físicamente dentro de las instalaciones locativas del colegio, sino que, cuando hay algún tipo de reunión que los convoque con un fin que se asocia a ella, sea esta de forma física fuera de la institución o en encuentros de carácter sincrónico. Por ello, las normas tanto del presente Manual de Convivencia como del SIEE, tienen rigor y fuerza en cualquiera de estos casos.

La justificación del presente Manual se basa en la necesidad que tenemos de educar integralmente basados en los principios católicos buscando la excelencia académica y humana. En consecuencia, este Manual es un instrumento de apoyo institucional que contiene las reglas y procedimientos que ayudarán a formar hombres y mujeres para el futuro.

Nuestro Manual de Convivencia se fundamenta en los lineamientos de la Constitución Nacional y la legislación vigente para el logro de los objetivos propuestos por la Institución. Su reglamento no debe marchar como una rueda suelta y pueda constituirse como un catálogo de injusticias o de meras expectativas que tan solo aparecen como letra muerta sin permitírsele su adecuada materialización.

De acuerdo con la guía 49 del Ministerio de Educación, citando a Chaux, Vargas, Ibarra & Minsk, (2013): “El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los estudiantes. Éste, define las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos”.

Teniendo en cuenta que la educación es un ejercicio democrático que garantiza el disfrute pleno de los derechos; en el Instituto Vicarial Jesús Maestro se reconoce, valora y respeta la pluralidad y la diversidad, evitando cualquier tipo de discriminación o señalamiento por la orientación sexual o por razones étnicas e ideológicas, en miras de formar buenos cristianos y honestos ciudadanos.

En conjunto con la comunidad Educativa, se ha realizado y actualizado el presente manual, con el fin de mantener una sana convivencia en el entorno académico disciplinario y social, que permitan el continuo mejoramiento de la calidad educativa



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

y que pueda ser aplicado dentro y fuera de la Institución.

1.2 MARCO JURÍDICO.

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes: **CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973.** Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia: Artículo 1°. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2°. El Estado debe promover la participación de todos. Artículo 13°. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15°. Derecho a la intimidad y al buen nombre. Artículo 16°. Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Artículo 20°. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23°. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33°. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41°. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43°. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. La estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Nota: En el Instituto Vicarial Jesús Maestro como institución privada católica, el padre, madre o tutor/a legal y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

LEY 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098 DE 2006

LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas

Artículo 26°. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo “.

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.

DECRETO ÚNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN 1075 de 2015. Apartes significativos:

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
 3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
 4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
 5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de mediación.
 6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
 7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
 8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
 9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995
 10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
 11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud
 12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar. Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil. Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establece la cátedra por la paz.
- Artículos 2.3.4.1 al 2.3.4.12 Establece normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”
- Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.3.1. al ARTÍCULO 2.3.3.3.3.18., compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes - SIEE”, Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.

Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. (Decreto 2253 de 1995, artículo 1)

SECCIÓN 2, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; SUBSECCIÓN 1, ORGANIZACIÓN GENERAL, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

SECCIÓN 4, EDUCACIÓN RELIGIOSA, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Incorporación del Receso Estudiantil (Decreto 1373 de 2007, artículo 1)



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DECRETO 1421 DE 2017, «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»; hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015:

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados. Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables"(PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

DECRETO 1411 DE 2022, por el cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y adicionar una Subsección nueva a este Capítulo, con el propósito de reglamentar la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, estableciendo sus disposiciones generales, definiendo la organización del servicio, su prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.

DECRETO 459 DE 2024, Adición del Capítulo 1 al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Capítulo 1 al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación

LEY 2025 DE 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

SENTENCIA T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas

Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

LEY 1618 DE FEBRERO DE 2013: "Por medio de la cual se establecen las



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”. En el Artículo 1° se determina que el objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

LEY 2354 DE 2024 - REGULACIÓN DEL VAPEO EN COLOMBIA: por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la ley 1335 de 2009 y se prohíbe la venta directa e indirecta, de productos de tabaco y sus derivados, en cualquiera de sus presentaciones, a menores de 18 años. Adicionalmente, determina que quienes incumplan dicha disposición pagarán como sanción un salario mínimo legal mensual vigente y hasta 3 de estos en caso de reincidencia.

El presente Manual Conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos aplicables sobre la materia en desarrollo

LEY 2383 DE JULIO 2024: por medio del cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.

LEY 2394 DE JULIO DE 2024: por medio de la cual se garantiza la protección de los derechos de estudiantes gestantes, estudiantes en periodo de lactancia y estudiantes en licencia de paternidad en las instituciones educativas del país.

1.3 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.

Es necesario clarificarles a los educandos y demás integrantes de la comunidad educativa algunos conceptos importantes contenidos en el manual de convivencia, para una mayor comprensión e interiorización del mismo.

- A. AUTONOMÍA:** Capacidad de gobernarse por sí mismo.
- B. COMPORTAMIENTO:** Acciones observadas en la persona y que surgen de la forma civil, la convicción, los valores sociales y familiares.
- C. CONCILIACIÓN:** Avenencia de la voluntad entre las partes en un acto previo a la decisión de un procedimiento.
- D. CONDUCTA:** Forma específica en el cual los seres humanos orientan y dirigen sus acciones y comportamientos concretos.
- E. CORRECTIVOS:** Acciones orientadas a cambiar o mejorar comportamientos que afecten el crecimiento personal y la convivencia institucional.
- F. DEBER:** Es la obligación conectiva a un derecho. Es lo que cada uno debe hacer o cumplir según las exigencias fijadas por la institución.
- G. DERECHO:** Facultad de exigir lo que nos corresponde dentro de la comunidad educativa de acuerdo con las normas fijadas en el manual de convivencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- H. DISCIPLINA:** Capacidad de hacer lo que se debe hacer en el momento oportuno según las normas establecidas en la institución.
- I. ESTÍMULO:** Reconocimiento que se le hace a una persona por sus actuaciones.
- J. ÉTICA:** Ciencia de los actos humanos que regula la conciencia social y se expresa en la actitud de las acciones, en el respeto de sí mismo y de los demás.
- K. LIBERTAD:** Capacidad de elegir consciente y responsablemente.
- L. MANUAL DE CONVIVENCIA:** Estrategia pedagógica que comprende directrices, normas, comportamientos y procedimientos en bien de una convivencia armónica de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- M. MORAL:** Es la toma de conciencia frente al respeto humano, comprensión de la diferencia entre el bien y el mal.
- N. NORMA:** Acuerdo preestablecido para elegir la sana convivencia.
- O. CONVIVENCIA:** Se refiere a la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- P. PROMOCIÓN:** Fomentar el mejoramiento en la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos.
- Q. PREVENCIÓN:** Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, Sociales y Reproductivos en el contexto escolar.
- R. ATENCIÓN:** Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a la situación que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- S. SEGUIMIENTO:** Evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- T. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS:** Son los diferentes mecanismos pedagógicos que se aplican de forma inmediata, con el fin de lograr un cambio positivo de comportamiento, ya sea académico o disciplinario (aplicable por docentes, directivos, rector y padre de familia)
- U. COMISIÓN:** Falta y/o faltas en las que incurren los estudiantes y que están tipificadas en el Manual de Convivencia. También puede considerarse como un conjunto de personas delegadas para cumplir una función.
- V. ABSOLUCIÓN:** Declarar libre de algún cargo u obligación.
- W. MARGINAMIENTO:** Dejar al estudiante al margen de una actividad por un período establecido para realizar talleres o reflexionar.
- X REPOSICIÓN:** Recurrir a instancias intermedias para que se intervenga en la solución de un conflicto.
- Y. APELACIÓN:** Recurrir a una instancia superior para que se enmiende, anule o analice una sentencia.
- Z. NOTIFICACIÓN:** Es dar a conocer una decisión.
- A.A. SANCIÓN:** Consecuencia de infringir una norma establecida en el manual de convivencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

A.B VALOR: Cualidad de las cosas y las personas, que los hace objeto de aprecio.

A.C. ACOSO ESCOLAR: El acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, matoneo escolar o, incluso, por su término inglés bullying) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

A.D. CONTRATO PEDAGÓGICO: Es un convenio establecido y firmado por el Educando, Acudiente, consejero de Grupo, y Coordinador de general. El estudiante se compromete ante el colegio y la familia a rectificar el comportamiento o desempeño académico que originó la sanción, expresos en el formato que explicará también las condiciones y acciones que comprometen a las partes.

1.4 OBJETIVOS.

1.4.1. Objetivo General:

Establecer estrategias en los procesos formativos para la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, a partir de normas, acuerdos y la reflexión continua.

1.4.2. Objetivos específicos:

- Presentar una guía que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa.
- Contribuir al desarrollo integral de la personalidad, dentro de un ambiente cristiano y de armónica convivencia.
- Fomentar el máximo respeto por sí mismo y por los derechos de los demás.
- Estimular el descubrimiento y desarrollo de competencias, aptitudes, habilidades y destrezas personales.
- Estimular el cultivo y la vivencia de valores cristianos, patrios y culturales.
- Posibilitar el desarrollo responsable y ordenado de todas las actividades de clase y complementarias.
- Conducir a relaciones cada vez más sinceras, respetuosas y solidarias entre los estudiantes y demás miembros de la comunidad en los que estos actúen.
- Favorecer la toma de decisiones acertadas en las circunstancias que así lo requieran.
- Facilitar el conflicto como una oportunidad de aprendizaje.

1.5 PRINCIPIOS ORIENTADORES.

Principios del Sistema (Artículo 2.3.5.3.1., decreto 1075 de 2015): Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

A. Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

B. Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el código de infancia y adolescencia.

C. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

D. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

E. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

H. Educación inclusiva. Posibilita el proceso de interacción y participación de toda la comunidad educativa, sin rotular o segregar a nadie, sin importar sus rasgos físicos, sociales e ideológicos, estas condiciones son adaptadas a las necesidades de cada persona de manera que propendan por enaltecer su dignidad. La comunidad de estudiantes tiene derecho a ser integrada y apoyada en su proceso de formación.

I. Respeto por la diversidad, pluralidad y orientación sexual. El Instituto Vicarial Jesús Maestro reconoce, respeta, valora y garantiza la participación equitativa del



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

grupo de estudiantes que hacen parte de la comunidad educativa, sin distinción de género u orientación sexual, reconociendo su construcción como sujeto, valorando su dignidad de ser y su formación ciudadana íntegra que aporten al desarrollo de la comunidad y del país. Velando por el reconocimiento de sus derechos, desde todas las prácticas pedagógicas y formativas que se ejecutan dentro de la propuesta formativa que ofrece la institución.

1.6 EJES CONCEPTUALES. APRENDER:

1. Asistir puntualmente a las clases para aprovechar bien el tiempo dispuesto para el aprendizaje.
2. Mantener un buen ritmo de trabajo y para esto el estudiante debe:
 - Hacer las construcciones del saber, leer y escribir a diario para lograr una inteligencia superior.
 - Hacer los trabajos asignados con empeño y dedicación.
 - Preguntar en todos los casos en los cuales se tengan dudas, se necesiten mejores explicaciones o no se haya entendido lo que se quiere enseñar.
 - Realizar aportes interesantes, participar en las discusiones, expresar las propias ideas, hablar de lo que se ha leído o consultado y hacer aclaraciones.

AMAR.

1. Tratar a los demás con la dignidad y el respeto que se merecen, y para eso el estudiante debe:
 - Ver a todas las personas como hijos de Dios, hijos de un mismo Padre, creados a imagen y semejanza de Dios y por tanto llenos de valores, así como Dios me creó también a mí.
 - Aceptar las diferencias de cada uno y el hecho de que esas diferencias no son un obstáculo para la convivencia, sino un enriquecimiento mutuo, pues los demás ofrecen ideas, valores, actitudes, experiencias y realidades que no tienen.
 - Comportarse con los otros como le gustaría que se comportaran con él, procurando no ofenderles con palabras ni con actitudes ni ningún acto, haciéndoles sentir bien y mostrándoles aprecio.

VIVIR HACIENDO.

1. Estar atento a las competencias, aptitudes, cualidades y capacidades de uno mismo y de los demás para ponerlas en práctica, alimentarlas, acogerlas y hacerlas crecer.
2. Valorar las diferencias en cuanto a manifestación de la riqueza con la que Dios



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ha dotado a las personas; descubrir que las competencias y capacidades propias complementan las de los demás, que los dones de ellos, a su vez, son un aporte para el mismo.

Tratar a los demás con la dignidad y el respeto que se merecen, y para eso el estudiante debe:

- Ver a todas las personas como hijos de Dios, hijos de un mismo Padre, creados a imagen y semejanza de Dios y por tanto llenos de valores, así como Dios me creó también a mí.
- Aceptar las diferencias de cada uno y el hecho de que esas diferencias no son un obstáculo para la convivencia, sino un enriquecimiento mutuo, pues los demás ofrecen ideas, valores, actitudes, experiencias y realidades que no tienen.
- Comportarse con los otros como le gustaría que se comportaran con él, procurando no ofenderles con palabras ni con actitudes ni ningún acto, haciéndoles sentir bien y mostrándoles aprecio.

VIVIR.

1. Participar decididamente en todas las actividades que permitan el encuentro con uno mismo, con los otros y con Dios.
2. Respetar y querer el propio cuerpo y el de los demás, sin hacerse daño ni hacer daño a los otros, pues el cuerpo humano es templo de Dios y espejo del alma.
3. Tener hábitos de higiene, aseo y presentación personal como signo de respeto por el propio cuerpo, por uno mismo y por los demás.

1.7 MISIÓN.

Ofrecer servicios educativos formales para niños y jóvenes, con énfasis en el desarrollo de las competencias laborales, basados en los principios católicos y la formación integral de ciudadanos responsables, en armonía con la naturaleza, con una visión global que les permita integrarse en el campo laboral.

1.8 VISIÓN.

El Instituto Vicarial Jesús Maestro, será reconocido en el medio educativo como una Institución que ofrece una formación integral basada en la fe, la armonía y la calidad, fortalecidos con la media técnica para garantizar procesos competitivos.

1.9 POLÍTICA INTEGRAL DE GESTIÓN.

La obra social educativa del INSTITUTO VICARIAL JESÚS MAESTRO está enmarcada en el fin primordial de su fundador, ser una obra que brinde una formación integral a niñas, niños y jóvenes de la ciudad, brindando una formación humano-cristiana, posibilitando el desarrollo y el progreso con los cuales podrían



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

mejorar su calidad de vida, promoviendo el:

Aprender a Ser: es el proceso de aprendizaje y de formación integral que deben transformar el espíritu de cada miembro de la comunidad educativa y dirigir toda su existencia, como el primer fin de nuestra educación.

Aprender a Conocer: es el proceso de adquirir las competencias y habilidades necesarias para poder realizar el proceso de conocimiento.

Aprender a Convivir: es el proceso mediante el cual se adquiere la competencia para vivir en armonía y tolerancia con los semejantes y con el mundo.

Aprender a Hacer: es el proceso de descubrimiento de las propias competencias, habilidades y de las capacidades mediante las cuales uno vive una vocación y cumple una misión en la vida encomendada por Dios.

1.10 ALCANCE DEL SISTEMA ACADÉMICO.

- Preescolar.
- Básica primaria.
- Básica secundaria.
- Media académica.
- Media técnica con énfasis en Comercio.

1.11 VALORES INSTITUCIONALES:

1. **Creatividad, dedicación y entrega.**
2. **Respeto:** por el otro y por sus diferencias.
3. **Igualdad:** Las personas que conforman la comunidad educativa tienen los mismos deberes, oportunidades y derechos.
4. **Sentido de pertenencia:** por la institución y por la Iglesia.

1.12 FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS.

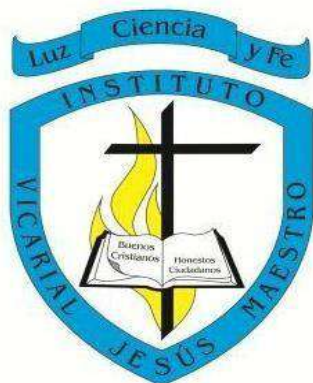
- a. Asumimos a las personas como seres racionales que buscan la verdad.
- b. Reconocemos que una sana convivencia, se fundamenta en el amor como principio evangélico, formando buenos cristianos y honestos ciudadanos.
- c. Formamos a las personas desde los valores propios de la identidad Cristiana Católica.
- d. Aceptamos la verdad, como eje fundamental de la comunicación.
- e. Fundamentamos la formación en valores: CREATIVIDAD, RESPETO, IGUALDAD, SENTIDO DE PERTENENCIA.
- f. Fortalecemos en la comunidad de estudiantes el amor y el respeto por la diversidad, la diferencia, la orientación sexual y nuestra identidad cultural, social y ambiental.
- g. Fomentamos la importancia de la solidaridad buscando siempre el bien común.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1.13 SÍMBOLOS

ESCUDO



Las armas heráldicas de nuestro colegio se describen como a continuación: de plata, un libro abierto de plata y sable con la inscripción en sable “Buenos cristianos y honestos ciudadanos”, respaldada por una cruz de sable y por tres flamas de oro. El contorno de azur con la inscripción “Instituto Vicarial Jesús Maestro” y encintado de azur con la inscripción “Luz ciencia y fe”. Este escudo representa los ideales de nuestro colegio, a saber: con el libro el conocimiento y el progreso del saber, y la inscripción en el libro que llama al ideal del joven educado en un colegio católico. Con la cruz sus principios cristianos y con la llama, la luz a la que está llamado a ser entre la sociedad, luz que nace de la conjunción de la mesa del Altar y la mesa del conocimiento.

BANDERA



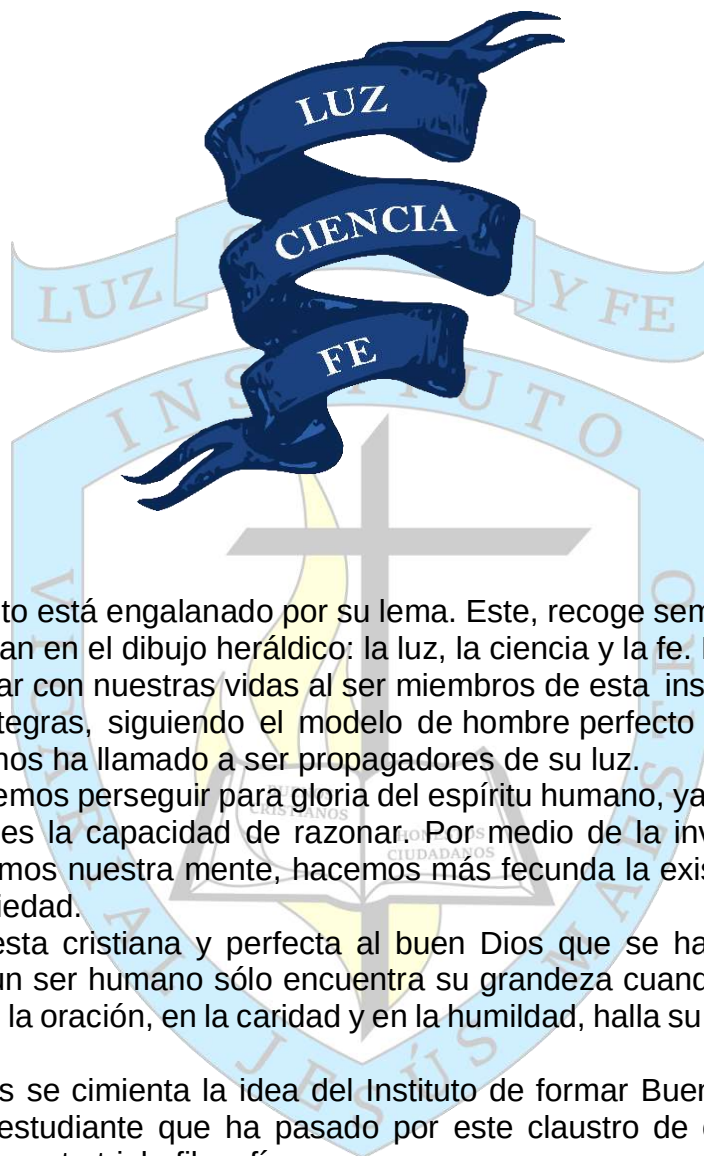
La Bandera del Instituto Vicarial Jesús Maestro está formada por los Colores blanco, en la parte superior y Azul, en la parte inferior; los cuales significan la virtud y la ciencia, valores fundamentales del quehacer del Instituto.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

LEMA

El Lema del Instituto Vicarial Jesús Maestro recoge la fuente de inspiración de la comunidad educativa. Es: **LUZ, CIENCIA y FE**



El escudo del Instituto está engalanado por su lema. Este, recoge semánticamente aquello que los símbolos expresan en el dibujo heráldico: la luz, la ciencia y la fe. Luz, la que estamos llamados a multiplicar con nuestras vidas al ser miembros de esta institución que, busca formar personas íntegras, siguiendo el modelo de hombre perfecto que es Jesucristo, quien es luz del mundo y nos ha llamado a ser propagadores de su luz.

La ciencia, que debemos perseguir para gloria del espíritu humano, ya que aquello que nos hace semejantes a Dios es la capacidad de razonar. Por medio de la investigación y la academia honramos y ejercitamos nuestra mente, hacemos más fecunda la existencia y dignificamos con el progreso a la sociedad.

La fe, como respuesta cristiana y perfecta al buen Dios que se ha revelado plenamente en Jesucristo; ya que un ser humano sólo encuentra su grandeza cuando busca con sinceridad el rostro del Señor. En la oración, en la caridad y en la humildad, halla su combustible un estudiante de fe.

En estos tres pilares se cimienta la idea del Instituto de formar Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos. Todo estudiante que ha pasado por este claustro de conocimiento, ha visto su existencia tocada por esta triple filosofía.

HIMNO.

CORO

*Entonemos un canto nuevo
por senderos de ciencia y virtud;
y con gozo marchemos diciendo;
“del Maestro amamos su cruz” (Bis)*



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

I

A sus claustros llevamos antorcha
que alumbra con fino inmortal.
y a la sombra del árbol frondoso
nos nutrimos de amor y verdad.

II

Es la Iglesia Maestra que guía
del camino del hombre es la luz
pues se apoya en la sabia doctrina
que proclama el Maestro Jesús.

III

Servidores de un mundo que busca
un camino de amor y de paz;
una patria serena en que brille
un lucero de fraternidad.

IV

La semilla de ciencia sembremos
Cosechemos los frutos de amor
y hagamos de nuestro Instituto
la esperanza de un mundo mejor.

Letra y música del Padre Álvaro Jaramillo Ramírez

PATRONA

Nuestra Señora María Reina



A semejanza de la Parroquia que acompaña la vida espiritual de nuestro colegio, La



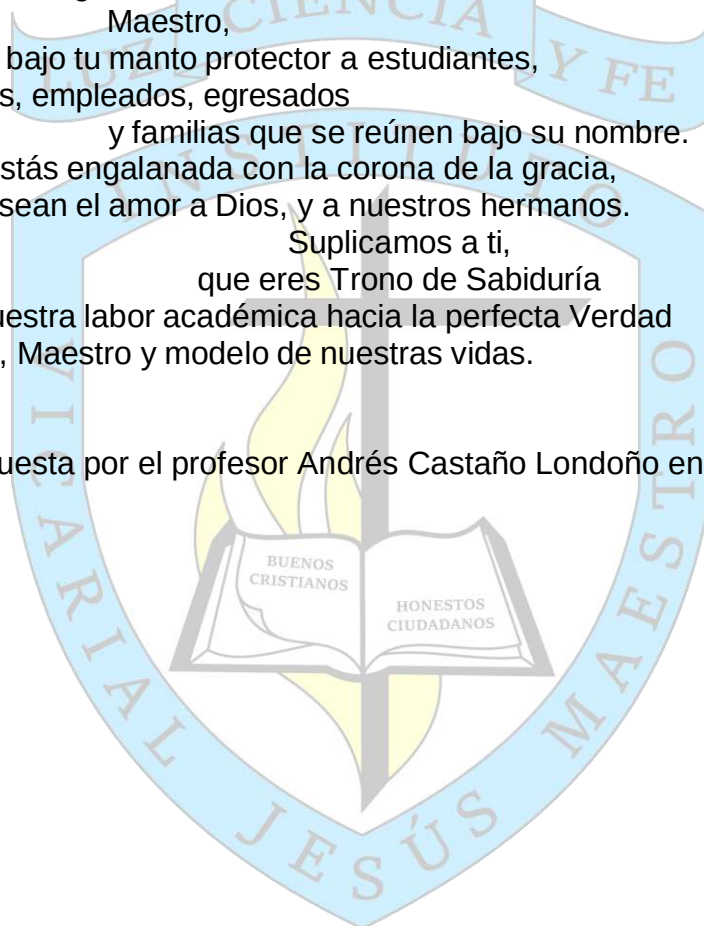
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

santa Madre de Dios como Reina de la creación es patrocinadora de nuestro colegio ante Dios. Ella, quien junto a la cruz de Cristo recibió a la humanidad como Madre amorosa, es también Madre cercana de nuestros estudiantes profesores, directivos, personal de apoyo, egresados y familias.

ORACIÓN A NUESTRA SEÑORA MARÍA REINA PATRONA DEL INSTITUTO VICARIAL JESÚS MAESTRO

Gloriosa Madre de Dios, que eres Reina de la creación,
te pedimos que bendigas nuestro Instituto Vicarial Jesús
Maestro,
que guardes bajo tu manto protector a estudiantes,
profesores, directivos, empleados, egresados
y familias que se reúnen bajo su nombre.
Que, así como tú estás engalanada con la corona de la gracia,
nuestras coronas sean el amor a Dios, y a nuestros hermanos.
Suplicamos a ti,
que eres Trono de Sabiduría
que conduzcas nuestra labor académica hacia la perfecta Verdad
que es tu hijo Jesús, Maestro y modelo de nuestras vidas.
Amén.

Compuesta por el profesor Andrés Castaño Londoño en el año 2019.





MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TÍTULO 2: PERFILES

2.1 PERFIL DEL RECTOR.

1. Hace uso de excelentes relaciones humanas que manifiestan el respeto por el otro.
2. Es honesto, imparcial, justo, prudente en el actuar y en hablar.
3. Denota idoneidad en su quehacer administrativo.
4. Promueve valores entre los Estudiantes como la manera adecuada para educar íntegramente.
5. Se identifica con los fundamentos y parámetros de la Iglesia Católica, para la vida y la educación.
6. Impulsa una eficaz acción educativa y un dedicado empeño para una moderna comunicación.
7. Debe ser una persona con una visión prospectiva impulsando en forma periódica la institución hacia una educación del siglo XXI.
8. Debe ser un líder entre la institución y la comunidad.
9. Es una persona que se preocupa constantemente por renovar su conocimiento a través de una permanente capacitación.

2.2 PERFIL DEL DOCENTE.

Se considera Docente del Colegio aquel educador seleccionado y nombrado por el Rector, que llene los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y que se identifique con la filosofía del colegio.

1. Un educador capaz de comprometerse en la promoción humana con criterios cristianos.
2. Un educador que facilita el conocimiento y el amor por medio de una síntesis de su vida de fe y razón.
3. Un educador capaz de autocontrol y autoestima que le permitan hacer opciones libres y conscientes.
4. Un maestro que educa en los valores que cimientan la personalidad y dan sentido de existencia a la vida humana.
5. En el trato diario con sus Estudiantes, los mira como personas en formación y los motiva a la superación.
6. La autoridad de ser maestro se fundamenta en su dignidad de persona y su idoneidad ética, pedagógica y profesional.

2.3 PERFIL DEL ESTUDIANTE.

1. Es un ser con capacidad de reflexión, de tomar conciencia de sí mismo, del mundo, del otro y de Dios.
2. Como ser humano es un ser en relación, sólo puede desarrollar sus potencialidades en comunidad, en solidaridad con los demás.
3. Como ser humano tiene la apertura a la trascendencia y a la superación de sí mismo para el descubrimiento de sus realidades espirituales, la persona



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

necesita salir de sí, ir más allá de sí mismo, para comprometerse en un ideal de vida que colma sus aspiraciones.

4. Es un estudiante intelectualmente competente que desarrolla sus potencialidades en favor de su familia y la comunidad en general.
5. Como estudiante adulto es una persona que ha descubierto en el estudio un medio necesario para su formación y desempeño laboral.
6. Un estudiante consciente de la importancia y el valor que tiene el estudio en su proceso de formación reflejándolo en su esfuerzo y capacitación constante.
7. Un ser que conoce y exige sus derechos, pero además conoce y cumple sus obligaciones participando democráticamente.
8. Un ser que proteja el medio ambiente y sus recursos, comprometida con la preservación de la vida.
9. Un ser que desarrolla relaciones humanas basadas en el respeto mutuo, manteniendo actitudes y comportamientos adecuados con las personas que lo rodean.

2.4 PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA.

Según el artículo 68 de la Constitución Nacional, los padres de familia tienen el derecho de escoger la educación para sus hijos menores. La ley 115 afirma que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, primer responsable de la educación de sus hijos, si han escogido una Institución Arquidiocesana, deben acogerse a las normas y orientaciones de la misma, fortalecer los vínculos y los lazos de unión entre ellos. Los Padres de Familia deben procurar, que sus hijos crezcan en un ambiente familiar, acogedor, donde se fomentan los siguientes valores.

1. Amor incondicional.
2. Seguridad en todo sentido.
3. Protección ante el peligro.
4. Comprensión en todo momento.
5. Formación con el buen ejemplo.
6. Compañía en las dificultades y alegrías.
7. Sinceridad oportuna y amable.
8. Caridad cristiana. Somos hijos de Dios.
9. Diálogo para buscar la verdad.
10. Solidaridad en la formación de los hijos.



TÍTULO 3: MATRÍCULAS Y COSTOS EDUCATIVOS

DEFINICIÓN DE TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS

PROCESO DE ADMISIONES Y MATRÍCULAS.

3.1 Admisiones de los estudiantes nuevos.

Comité de Admisiones. Grupo de personas involucradas en el proceso de admisión de estudiantes nuevas, que tienen la función de tomar decisiones con respecto al ingreso o no de las aspirantes al colegio. Este grupo estará conformado por la Rectora, La Coordinadora General, la Psicóloga, la Secretaría Académica y un docente que aplica la prueba.

Parágrafo: La institución Educativa, como institución privada se reserva el derecho de admisión de los estudiantes, por lo cual no se encuentra obligada a recibir las solicitudes ni por la presentación de entrevistas, ni a sustentar su decisión ante la aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.

3.2 Estudiantes para transición.

Los niños aspirantes para ingresar al grado transición deben tener 5 años cumplidos a marzo 31 del año de inicio de su proceso académico. Debe haber cursado y aprobado el grado Jardín en una institución educativa reconocida por la secretaria de educación. Presentar en la institución el proceso de entrevistas y socialización dispuestas para el grado.

3.3 Estudiantes para otros grados.

Las aspirantes para el grado primero deben tener 6 años cumplidos a marzo 31 del año de inicio de su proceso académico, para los otros grados se tendrán en cuenta aquellas niñas con un máximo de un año de diferencia de acuerdo con la edad de iniciación. Haber cursado y promovido del grado inmediatamente anterior en una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación. Presentar y pasar satisfactoriamente en el Colegio lo correspondiente a entrevistas y pruebas respectivas acordes a cada grado. Estar a paz y salvo con la institución de procedencia.

3.4 Proceso de admisiones.

3.4.1 Requisitos para los estudiantes que ingresan por primera vez.

- Contrato de matrícula.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identidad para los grados de 3° de primaria en adelante.
- Certificado de afiliación a la **EPS o SISBEN**. (este se puede descargar desde la página web de la EPS).



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

d. Fotocopia del carné de vacunas desde grado transición hasta el grado Segundo de primaria



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- e. Original de la hoja de vida (observador).
- f. Calificaciones originales en papel membrete (Para primaria solo el grado anterior y para la Secundaria a partir de 5°).
- g. Paz y Salvo del colegio de procedencia.
- h. Constancia del retiro del SIMAT (Sistema integrado de matrículas). Esto se solicita en el Colegio de procedencia.
- i. Comprobante de pago de matrícula.
- j. Para firmar la matrícula deben estar presentes el estudiante, el padre de familia y tener toda la documentación requerida.

3.4.2 Requisitos para los estudiantes antiguos:

- a. de cupo para el año siguiente (Totalmente diligenciado con tinta negra). Ficho de reserva letra clara y legible
- b. Contrato de matrícula (Completamente diligenciado y firmado, con letra clara y legible con tinta negra).
- c. Certificado de afiliación a la **EPS o SISBEN**. (este se puede descargar desde la página web de la EPS).
- d. Fotocopia del carné de vacunas hasta el grado segundo de primaria.
- e. Fotocopia de la tarjeta de identidad a partir del grado Tercero de Primaria.

OBSERVACIONES

Para la matrícula oficial es indispensable presentar el PAZ Y SALVO diligenciado y firmado además de la factura de pago por los derechos de matrícula cancelados.

El estudiante para la básica primaria, básica secundaria y media debe estar presente para la firma de la matrícula.

3.5 LA MATRÍCULAS.

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: Instituto Vicarial Jesús Maestro, padre y madre de familia o representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y respetar tanto sus cláusulas como este Manual de Convivencia. En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización de la Rectora, el colegio dispondrá del cupo.

Parágrafo 1: Para el proceso de matrícula debe presentarse el estudiante con sus padres de familia o acudiente autorizado.

3.5.1 Causales para la no renovación del contrato de matrícula:



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente es una decisión propia y autónoma del colegio y no necesariamente como el resultado de un proceso disciplinario. Esta se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando por motivos de salud u otras causas el estudiante falte a más del **20%** de las actividades escolares y no presente excusa.
2. Cuando el estudiante pierda el grado por dos veces consecutivas.
3. Cuando los padres de familia no se encuentren a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta del estudiante la no renovación de matrícula para el año siguiente.
5. Cuando en la disciplina o convivencia al final del año escolar el estudiante sea evaluada como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Cuando los padres de familia o representante y el estudiante no se presenten a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta en los días señalados.
7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

3.5.2 Causales de terminación del contrato de matrícula.

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando se tiene un compromiso académico y/o disciplinario o familiar y se verifique su incumplimiento.

3.6 COSTOS EDUCATIVOS.

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula. (Matrícula y pensiones)

Parágrafo 1: Anualmente, con la autorización de costos de matrícula y pensión autorizados por la secretaría de educación, se publicará la Resolución de Costos Educativos en la



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

página institucional.

Parágrafo 2: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el siguiente año escolar, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

3.6.1 COSTO DE LA MATRÍCULA. (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015.)

Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al Servicio Educativo ofrecido por la Institución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 115 de 1994.

El régimen de tarifa cobrado por la Institución tiene su fundamentación en las disposiciones y criterios definidos en la ley 115 de 1994 y desarrollados según reglamentación y orientaciones emanadas del M.E.N y la Secretaría de Educación Municipal (Decreto 1075 de 2015) y las concertaciones en el Consejo Directivo.

El valor de la matrícula será el 8.93% del cobro anual para el grado a cursar lo establece el Consejo Directivo con la aprobación de Secretaría de Educación, la cual sigue las pautas emanadas del Ministerio de Educación y la clasificación que, en término de costos, tarifas, matrículas y pensiones le haya sido asignada al colegio.

La matrícula será firmada por el estudiante, los Padres o acudiente, la rectoría y secretaría académica. Al firmar la matrícula los Padres o acudientes se comprometen con el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia Escolar. En el colegio no hay matrículas extraordinarias; fijadas las fechas para el proceso éstas deben respetarse, por tanto, se entenderá por matrícula extemporánea todo proceso de matrícula que se realice por fuera de las fechas establecidas por la institución y aprobadas por la Secretaría de Educación en el calendario escolar.

3.6.2 COSTO PENSIÓN MENSUAL.

Es el costo de un mes y es el resultado de dividir por diez el 90% restante del cobro anual (descontando el 10% al valor anual que se pagó al momento de la matrícula).

La pensión será cobrada a través de facturación mensual, que se pagará a través del banco caja social o en casos especiales se autorizará el pago en la administración del colegio.

Las facturas tendrán fecha de vencimiento hasta el día 5 de cada mes. En caso de mora en el pago, el costo de la pensión tendrá un recargo que será establecido año tras año por la administración cuyo cobro se evidenciará en la factura del mismo mes y será acumulativa hasta que se salde la deuda.

3.6.3 COSTOS OTROS COBROS PERIÓDICOS. Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015), los cuales han sido aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los otros cobros periódicos corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional del Instituto Vicarial Jesús Maestro, igualmente algunos de ellos que se refieren a los costos que se generan por la información académica y titulación de los estudiantes. Estos cobros están incorporados expresamente en el Manual de Convivencia y el PEI, con el debido conocimiento de los padres de familia y la aprobación del Consejo Directivo. Sin embargo, el Colegio deberá dar a conocer dichos costos durante el trámite de aprobación de costos ante la Secretaría de Educación.

Transporte a las salidas de campo dentro de la ciudad, entradas a museos y sitios de interés visitados según la programación del cronograma, actividades especiales de fortalecimiento del idioma inglés, jornadas culturales y deportivas según programación, orientación y conferencias correspondientes a los proyectos de desarrollo humano.

3.6.4 Actividades Extracurriculares.

Los padres de familia que accedan a vincular a sus hijos a las actividades de extensión académica y actividades extracurriculares deportivas, culturales, artísticas y musicales durante el año escolar, deben cancelar la prestación total del servicio antes del inicio de la realización de dicha actividad, luego de realizar la inscripción y la generación del recibo de pago. Una vez iniciada la actividad extracurricular no se realizan devoluciones por inasistencia o cancelación de estas.

Parágrafo 1. El costo por concepto de Textos escolares (Material didáctico) deberá ser cancelado en el momento de la matrícula una sola vez para el año lectivo.

3.6.5 COBROS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El colegio cobrará la expedición de certificados para las familias que ya cuentan con estudiantes en este, bien sea exalumnos o egresados, el valor de cada certificado por grado o constancia será el aprobado por el Consejo Directivo y autorizado por la Secretaría de Educación. Dichos certificados deben ser solicitados con mínimo tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la solicitud.

Para el duplicado de actas de grado y/o diploma, también tiene un costo asignado por la institución de acuerdo con las tarifas vigentes, el egresado debe presentar un oficio donde especifique la causa de pérdida y/o daño del documento original. Debe entregar en la secretaría académica junto con carta solicitud, una fotocopia documento identidad y pago del correspondiente al duplicado. La entrega de los duplicados se hará de acuerdo con la disponibilidad del proveedor.

3.6.6 DEVOLUCIONES: Después de haber informado sobre los costos educativos al padre de familia, se le da espacio y espera para pensar sobre la determinación de matricular o no a su hijo. Solo en caso de que, iniciado el año lectivo (enero), el padre de familia y/o acudiente presente evidencia suficiente respecto al cambio de ciudad, se realizará la devolución del porcentaje establecido por la Fundación Arquidiocesana para la Educación.



TÍTULO 4: DEBERES Y DERECHOS

4.1 DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Como derechos de los estudiantes, se consideran todos los consagrados en la Constitución Nacional de 1991 y en el Código de la Infancia y de la Adolescencia que contribuyan a su desarrollo y al logro de los objetivos constitucionales estipulados en la visión y misión propias del Instituto Vicarial Jesús Maestro.

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. No ser sometida a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen al Instituto Vicarial Jesús Maestro De Medellín. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlo y hacerlo respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A la aplicación del debido proceso establecido en el Reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Estar informadas de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:

- Elegir y ser elegida para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia.
 - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
 - Participar en los grupos de proyección social del colegio.
 - Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
13. Toda estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por alguna compañera que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.

4.1.2 Derechos Académicos:

1. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o **campo saber específico** del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
4. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
5. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final.
6. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

7. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

4.1.3 Derechos Sociales:

1. El estudiante tendrá derecho a conocer el Reglamento o Manual de Convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana.
3. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedora de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

4.1.4 Derechos Éticos, Morales y Religiosos:

1. Recibir una formación religiosa católica dentro de los principios, criterios y valores cristianos, con fundamento en el Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y las orientaciones de la Arquidiócesis de Medellín.
2. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
3. Ser educadas en el ideal de vida del Colegio
4. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante los valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos de la institución en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
5. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo misma y con los demás.
6. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.1.
7. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
8. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
9. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)
10. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Centro Educativo cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620)

4.2 DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Tratar con dignidad, respeto y sin discriminación alguna a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Reconocer y respetar en los demás, los derechos exigibles para sí misma.
3. Asumir las consecuencias de los comportamientos cuando lesionen la integridad de la persona, los intereses de las compañeras y docentes y obstaculice el funcionamiento armónico de la comunidad educativa.
4. Trabajar para adquirir el autocontrol y autonomía a partir de la reflexión, el reconocimiento de las faltas, la actitud de diálogo y compromiso de resarcir de alguna manera los agravios o daños causados.
5. Apoyar y respetar las instancias organizativas del colegio en lo disciplinario, académico, deportivo y de bienestar.
6. Cultivar y practicar los valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos de la institución.
7. Adaptarse a los horarios de atención de las diferentes dependencias del colegio y presentar puntualmente trabajos, talleres y demás actividades que tengan que ver con el proceso de formación académica y personal.
8. Reconocer las acciones u omisiones improcedentes, y trabajar por fortalecer su proceso comunicativo.
9. Escuchar y asumir una actitud positiva y de compromiso frente a las observaciones que se realicen en beneficio del crecimiento personal, grupal y académico.
10. Conocer y cumplir las normas contenidas en el Manual para favorecer la sana convivencia, contribuir a los procesos de formación personal y grupal.
11. Llevar y entregar oportunamente toda la información a su acudiente, que les envía el colegio o la asociación de padres de familia y regresar los desprendibles debidamente firmados dentro del plazo estipulado para ello.
12. Emplear un vocabulario respetuoso y asertivo, al dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Respetar la dignidad de las personas.
14. Establecer unas relaciones interpersonales dignas, respetuosas y amables con los integrantes de la comunidad educativa en general.
15. Respetar las ideas de los demás reconociendo el valor de las individualidades.
16. Propender por el logro de la paz y la solución pacífica de los conflictos por medio del diálogo y del consenso.
17. Reconocer las acciones u omisiones improcedentes, y trabajar por mejorar las relaciones con quienes comparte.
18. Asumir una actitud receptiva, de compromiso frente a los llamados de atención realizados en beneficio del crecimiento personal, grupal y académico.
19. Se prohíbe traer al colegio juguetes o artefactos que generen violencia, que pongan en peligro la comunidad educativa o induzcan a ella.
20. Se prohíbe el uso y porte del celular dentro de la institución, accesorios electrónicos, juegos, consola de video juegos, entre otros dentro de la institución ya que el colegio no se responsabiliza por la pérdida, custodia deterioro de estos. Así mismo estos aparatos electrónicos



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

y de comunicación están generando adiciones, distracciones, bajo rendimiento académico y comportamental y grandes problemas de aislamiento entre las niñas, niños y jóvenes. A igual que pueden acarrear situaciones de carácter legal.

21. Practicar la cultura ciudadana, los buenos modales, usando un vocabulario apropiado (no soez) en los diferentes ambientes en los que se desenvuelva.
22. Colaborar en el desarrollo de las actividades pedagógicas, formativas que permitan mejorar el crecimiento, en la formación para la vida, formación para la fe, formación para la estudiosidad y la formación para la vida en comunidad.
23. Conocer y valorar con respeto los Himnos: Nacional, de Antioquia y del Colegio, en actividades de carácter institucional, cultural, fiestas patrias y otras, al igual que asumir una actitud de respeto cuando se entona cualquier otro himno.
24. Portar en debida forma y con orgullo el uniforme y el carné que identifican a los miembros de la comunidad.
25. Reconocer al Instituto Vicarial Jesús Maestro como depositario de la confianza de la familia para que colabore en la formación integral de los estudiantes.
26. Amar y respetar a la familia, núcleo de la convivencia social y transmisora del patrimonio cultural.
27. Participar activamente en los programas sobre drogadicción, alcoholismo, tabaquismo, solución de conflictos, desarrollo humano, orientación sexual y profesional programados por el colegio.
28. Aplicar la formación recibida a su vida personal y grupal.
29. Adoptar las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de sí mismo y de la comunidad.
30. Cumplir con la presentación personal establecida por el colegio en los momentos, espacios, días y actividades señaladas (prendas en buen estado y aseadas, sin adornos tales como: collares, aretes, piercing, bufandas, gorras, guantes, cadenas, manillas o similares).
31. El uso de los uniformes según la normatividad son un deber y un sello de identidad para los estudiantes del Instituto Vicarial Jesús Maestro generando un sentido de pertenencia, por lo tanto, son dados a conocer antes de la matrícula; Quedando en libertad de ingresar o no a la institución que tiene una identidad propia con su uniforme y marca registrada.
32. Respetar y mantener el diseño original de los uniformes institucionales.
33. Lucir el cabello limpio, sin mechones y en su color natural.
34. Cruzar la calzada al salir del colegio sólo por la cebra y no hacerlo por entre los vehículos.
35. Propender por la seguridad personal, la de los demás y el orden institucional.
36. Participar con responsabilidad, honestidad y decoro en la elección de los representantes ante el Gobierno Escolar y en las demás actividades que se requiera.
37. Participar de manera consciente en la elaboración del Manual de Convivencia.
38. Conocer, analizar y llevar a la práctica las normas previstas en el Manual de Convivencia, para que sus comportamientos se ajusten a los principios de verdad, justicia y participación democrática.
39. Propiciar un ambiente de respeto y cuidado del entorno.
40. Hacer del colegio un verdadero espacio para el aprendizaje, la vida en comunidad, observando un comportamiento respetuoso y de integración con los compañeros.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

41. Preservar, cuidar y mantener en buen estado los espacios, enseres, equipos, material de enseñanza y en general la dotación que el colegio ha dispuesto para beneficio de la comunidad y motivar a los demás integrantes para que obren en el mismo sentido.
42. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art. 2.3.5.3.2. Decreto 1075 de 2015)
43. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros
44. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo daño causado a un bien del colegio o de miembro alguno de la comunidad, el costo de reparación o reposición de este será asumido por el padre de familia o acudiente del estudiante, previa valoración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los elementos diferentes a los útiles escolares que sean empleados en horas de clase o actividades institucionales se retendrán hasta que sean reclamados por los padres o acudientes en la oficina de la Coordinación respectiva o Regencia, salvo que corresponda a elementos que generen peligro y que por mandato legal deban ser entregados a la autoridad competente.

4.2.1. Pautas de presentación personal:

El estudiante debe presentarse siempre en condiciones de aseo e higiene personal óptimas, portando el uniforme limpio correspondiente según el horario. Pautas de presentación personal que preservan a los estudiantes del Instituto Vicarial Jesús Maestro:

- a. Sentido de pertenencia e identidad con la institución
- b. Se exige buen manejo del uniforme dentro y fuera de la institución.
- c. El estudiante permanecerá con el uniforme durante toda la jornada.
- d. Una vez terminada la jornada diaria, el estudiante no debe llevar puesto el uniforme (Solo mientras se traslada a su residencia).

4.2.1.1. Uniforme de gala.

Consta de pantalón azul clásico oscuro establecido por la institución, sin ningún tipo de accesorio, camisa colegial blanca con el escudo bordado y ribete azul en las mangas según el modelo del Instituto, correa totalmente negra clásica sin accesorios. Zapatos negros, media azul oscuras tipo calcetín.

Jumper hasta la rodilla, medias blancas hasta la rodilla, zapatos negros de atadura, blusa blanca manga corta.

4.2.1.2. Uniforme de educación física.



Tenis en su mayoría blancos, medias blancas deportivas, camiseta interior blanca sin ningún estampado, camiseta institucional, sudadera y pantaloneta (opcional) institucional. La chaqueta debe ser azul oscuro con el escudo de la institución.

4.3 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Título 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Instituto Vicarial Jesús Maestro, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Recibir certificados, constancias y demás documentos de Ley siempre y cuando haya cumplido con los compromisos pactados al firmar el Contrato de matrícula
11. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Instituto Vicarial Jesús Maestro, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
12. Elegir y ser elegido miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

cuando lleve por lo menos un año de vinculación

13. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
14. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
15. Tener acceso a la orientación psicológica la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.
16. Tener acceso a la orientación espiritual.
17. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
18. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de sus hijos, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
19. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
20. Ser reconocidos como personas y por su sentido de pertenencia mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
21. Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
22. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)
23. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1075 de 2015
24. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijos.
25. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

4.4. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil,



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

abuso sexual, tráfico o consumo de sustancias ilícitas o conductas que atenten contra su integridad. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del Colegio.

10. Conocer y respetar los principios de la formación católica - cristiana y la filosofía del INSTITUTO VICARIAL JESÚS MAESTRO: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.

11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).

12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).

13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).

14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015)

15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.

16. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio.

17. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.

18. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.

19. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.

20. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, cada mes.

21. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución. Acordar con las coordinaciones su valor a pagar.

22. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006).

23. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).

24. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).

25. Asumir el enfoque educativo y sus políticas.

26. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.

27. Ser leal, objetivo, respetuoso y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.

28. Realizar buen uso de los medios de comunicación dispuestos, sin difamar o alterar las informaciones, sin haber recurrido al conducto regular, manteniendo la prudencia con su proceso y con todos los miembros de la comunidad educativa.

29. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.

30. Participar en el Consejo Directivo, consejo de padres o diversos Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo respetando sus reglamentos.

Parágrafo. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por la Rectoría y orientación escolar. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, La familia, como parte de la comunidad educativa deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

4.5 Conforme al artículo 2.3.3.5.2.3.12. del Decreto 1075 de 2015, OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS. En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

Además, con los siguientes deberes:

1. Presentar y actualizar el diagnóstico clínico de manera permanente y oportuna.
2. Activar los apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del estudiante.
3. Suministrar los medicamentos prescritos o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique.
4. Retroalimentar a través de informes periódicos a la directora de grupo, docentes y personal de apoyo, los procesos llevados a cabo con el alumno.
5. Acordar de manera clara y precisa con la Institución Educativa y sus profesionales de apoyo, los ajustes razonables necesarios para favorecer el proceso de inclusión con pertinencia y equidad, incluyendo, flexibilización curricular, asistencia de un acompañante, estrategias didácticas, entre otros.
6. Propiciar reuniones entre las directivas institucionales y los profesionales médicos



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

tratantes. En caso de que no cumpla lo requerido, el padre de familia será responsable de que no se realicen a tiempo los ajustes pertinentes al proceso formativo del estudiante.

7. Es obligación de los padres de familia o acudientes, comunicarse con el acompañante de grupo u Orientación de Formación para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio al siguiente día hábil.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

De acuerdo con la ruta metodológica para la implementación de la Alianza Familias-Escuela, la familia de cada niña, niño, adolescente o joven compartirá con el establecimiento educativo, bajo el derecho a la intimidad y el manejo y protección de datos, la información relevante para la caracterización de sus contextos y necesidades. La familia participará en la priorización de necesidades y en la estructuración del plan de acción y contribuirá en la definición de los compromisos de participación y los adicionales que se aplicarán a las familias en caso de incumplimiento, sin justa causa, a las convocatorias para la escuela para padres, madres y cuidadores.

Parágrafo. La atención de padres de familia se realizará ÚNICAMENTE en las dependencias del colegio y con cita previa. Los docentes y directivos darán a conocer los horarios en los que podrán atender a los padres y/o acudientes de los estudiantes.

4.6. DERECHOS DE LOS MAESTROS.

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Instituto Vicarial Jesús Maestro tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la Institución.
4. Recibir jornadas de sensibilización y capacitación sobre temas referentes a la inclusión educativa.
5. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Elegir y ser elegido representante de los profesores ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Colegio.
7. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
8. Recibir capacitación permanentemente para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

9. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
 10. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
 11. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
 12. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
 13. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la Comunidad Educativa.
 14. Todos los derechos contemplados para los profesores en el contrato interno de trabajo en el Instituto Vicarial Jesús Maestro.
 15. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620
 - Aportar en los ajustes al MC y dar cumplimiento a su aplicación
 - Transformar las prácticas pedagógicas
 - Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
 - Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
- Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes

4.7 DEBERES DE LOS MAESTROS.

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Instituto Vicarial Jesús Maestro tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia / acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
6. Diligenciar el anexo 2 de los formatos PIAR de los estudiantes del programa e informar a los padres de familia al finalizar cada periodo académico.
7. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
8. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

9. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Participar activa y propositivamente de las actividades propuestas por las pastorales y/o estamentos.
 12. Acatar las indicaciones de los jefes inmediatos.
 13. Atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
14. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
15. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución.
16. Atender oportunamente dificultades comportamentales, de modo que el estudiante no sea retirado o excluido del aula y de la actividad de clase.
17. Por ningún motivo se deben sostener relaciones amorosas con estudiante o demás empleados de la Institución.
18. Asistir puntual y responsablemente a las reuniones y demás eventos programados por la Institución.
19. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la Institución.
20. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
21. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
 22. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
 23. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
 24. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
25. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
 26. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
27. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
 28. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
 29. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
30. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
31. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN O EXPLOTACIÓN SEXUALES, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

32. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.

33. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

Conforme a la capacidad de Interactuar con la comunidad educativa, su relacionamiento con las familias y su papel en el logro de las metas institucionales, los docentes y/o docentes orientadores se constituirán como agentes claves en la definición y desarrollo de acciones de la Alianza Familias-Escuela, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Así mismo, en el marco de la comunicación institucional e interacción con la comunidad y el entorno, serán interlocutores directos de estudiantes, familias, acudientes y cuidadores en todos los momentos de trabajo pedagógico en el establecimiento educativo.

TÍTULO: 5 ESTÍMULOS

5.1 ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.

1. Representar la Institución en diferentes actos académicos, culturales, sociales y deportivos; también a sus compañeros en los órganos del Gobierno Escolar.
2. Destacar públicamente en los actos programados, sus valores y talentos académicos, disciplinarios, culturales, deportivos, solidarios y de superación personal.
3. Recibir anotaciones positivas en el cuaderno de comunicaciones, el Plan de Aula y en los Boletines académicos y formativos.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

4. Recibir referencias verbales de felicitación a nivel individual y grupal.
5. Exponer sus trabajos ante la comunidad educativa.
7. Ser reconocido cada final de periodo por su excelente desempeño académico o disciplinario.
8. Reconocer públicamente el esfuerzo de los estudiantes de transición al finalizar el año escolar.
9. Ser eximido en el cuarto periodo de las pruebas de conocimiento de las asignaturas en las cuales, su desempeño en los tres periodos precedentes sea superior (de 4.60 a 5.00). Para recibir este reconocimiento, el estudiante deberá haber conservado en el cuarto periodo un rendimiento académico notable.
10. Ser condecorado con la medalla al Mérito Institucional luego de ser sometida a la consideración del Consejo Académico, comité de convivencia y aprobación por parte del Rector.
11. Ser reconocido en los Actos de Clausura del año escolar en los ámbitos del Saber Ser, Saber Conocer, Saber Convivir, Saber Hacer y al Estudiante Integral, previo análisis cuantitativo y cualitativo realizado por Consejo Académico, de acuerdo con criterios institucionales.

5.2 ESTÍMULOS A LAS DIRECTIVAS, DOCENTES Y COLABORADORES:

El Consejo Directivo dentro de las facultades y funciones, tendrán en cuenta los siguientes criterios, para estimular a aquellos directivos, docentes y colaboradores que cumplan los requisitos, para ser mencionados, estimulados como empujados del mes en la cartelera institucional y en su efecto galardonados en el día de los mejores.

1. Nivel de excelencia en el logro de objetivos durante un tiempo determinado por mes o periodo académico.
2. Calidad, responsabilidad y cumplimiento de las deberes y funciones que se le han asignado.
3. Disposición al servicio que presta a estudiantes, compañeros, padres de familia y directivas institucionales.
4. Manejo del respeto y acatamiento de las indicaciones por parte de las directivas.
5. Manejo de buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Trayectoria destacada dentro de la institución.
7. Contribuir de forma eficiente en los procesos formativos y en la prestación del servicio.
8. Dedicación, apropiación y esfuerzo en el cumplimiento de las funciones en pro beneficio de la institución.
9. Demuestra proactividad e iniciativa para proponer ideas para mejorar procesos.
10. No haber tenido algún llamado de atención escrita por parte de los jefes inmediatos.

TÍTULO 6: GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Artículo 68 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.5.2., del Decreto 1075 de 2015.

El Gobierno Escolar es una forma de organización que promueve la participación de los directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y operativo, exalumnos y representantes del sector productivo, en las diferentes actividades de la Institución. Es una herramienta democrática, cívica y política, eficaz en la formación de los futuros ciudadanos.

6.1 PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Idoneidad ética y profesional
2. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional
3. Grado de pertenencia a la institución
4. Disponibilidad para el servicio
5. Capacidad de liderazgo
6. Identificación con la filosofía educativa de la institución.
7. Tiempo de vinculación a la institución 2 años mínimo.
8. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
9. Para los educadores, estar vinculados de tiempo completo

6.2. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR. En el Instituto Vicarial Jesús Maestro, el gobierno escolar, estará integrado por los siguientes órganos.

- El rector
- El consejo Directivo
- EL Consejo Académico

6.2.1 EL RECTOR.

El rector es nombrado por el señor arzobispo de la ciudad de Medellín, quien le concede las facultades ordinarias para actuar como representante del establecimiento ante la ley y la comunidad educativa y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

6.2.1.1 FUNCIONES DEL RECTOR. Son funciones específicas del Rector:

1. Orientar la ejecución del PEI del Colegio y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Participar de las actividades propuestas y orientadas por la Fundación para la Educación de la Arquidiócesis de Medellín y acatar las recomendaciones dadas por el Consejo Superior.
3. Animar los procesos institucionales y cumplir con las obligaciones correspondientes para la buena marcha del Colegio.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones que se deben desempeñar en cada una



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

de las gestiones del organigrama institucional y del desarrollo de las actividades que éstas requieran.

5. Presidir y acompañar los comités semanales de orientación institucional.
6. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
7. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso humano y académico de la institución y de la comunidad en general.
8. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
9. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
10. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
11. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
12. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, concernientes a la prestación del servicio educativo.
13. Presidir y orientar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
14. Dirigir el trabajo de los equipos Docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
15. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
16. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal Docente, y en su selección definitiva.
17. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
18. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
19. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
20. Proponer y apoyar a los docentes en la formación permanente
21. Suministrar información oportuna del Colegio al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
22. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
23. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución educativa al menos cada seis meses.
24. Acompañar y velar porque el orientador académico publique en lugares públicos y comunique por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y académica de cada uno de ellos.
25. Mantener la comunicación asertiva con el orientador de formación para seguir los procesos y correctivos necesarios con los estudiantes y las familias.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

26. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI o las autoridades pertinentes.
27. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

De acuerdo con el artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar del Decreto 1075 de 2015, el rector deberá liderar el cumplimiento de las siguientes responsabilidades del establecimiento educativo en lo relacionado con la inclusión educativa:

6.2.1.2 Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados. Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la

respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.

9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.

10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de

promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.

12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.

13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.

14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.

16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

El rector o director, en el marco de sus competencias y funciones específicas correspondientes para orientar y dirigir el establecimiento educativo en función del proyecto educativo institucional y las directrices de las autoridades del sector, promoverá la creación y fortalecimiento de la Alianza Familias-Escuela, generando las oportunidades y los espacios necesarios para la implementación de la respectiva ruta metodológica, así como favorecerá la participación de representantes de todos los miembros de la comunidad educativa en dichos espacios. Así mismo, conforme a sus competencias, adelantará gestión, junto con otros representantes de esta comunidad, ante entidades públicas y privadas y otros organismos ubicados en el territorio para la implementación y fortalecimiento de la alianza y las escuelas para padres, madres y cuidadores. También, entregará o informará sobre la programación de las actividades a las familias al momento de la matrícula y reiterará la invitación un mes antes de la fecha efectiva de su realización, e incluirá en los procesos de rendición de cuentas el desarrollo de la Alianza Familias-Escuela, sus resultados y compromisos.

6.3 EL CONSEJO DIRECTIVO.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI, siendo su principal tarea la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la Institución. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

6.3.1 MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo del Colegio estará Integrado por:

- El Rector del Establecimiento, quien lo presidirá y convocará ordinaria y extraordinariamente.
- Dos representantes del personal docente (preescolar/primaria y Bachillerato)
- Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución.
- Un representante de los egresados
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante del sector productivo

PARÁGRAFO 1: El profesorado, personal de administración elegido, contarán con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple. Tanto los titulares como los suplentes deben estar vinculados al colegio de tiempo completo y con antigüedad de por lo menos 1 año.

PARÁGRAFO 2: A las reuniones del Consejo Directivo, podrá asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

PARÁGRAFO 3. El orientador académico y de formación asistirán de manera permanente al Consejo Directivo, con voz, pero sin voto, con el objetivo de aportar en la deliberación de situaciones y aportar informes que les sean requeridos para analizar las situaciones que le competen a este organismo.

6.3.2 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.6. y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media:

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa y/o académica del colegio, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

los procedimientos previstos en el manual de convivencia.

5. Aprobar y adoptar el manual de convivencia de la institución.
6. Fijar criterios para la admisión de nuevos estudiantes.
7. Asumir como última instancia la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado y el Manual de Convivencia no contemple el debido proceso para resolverlo.
8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y su presentación a la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
11. Proponer criterios para la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación del Consejo de Padres.
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
17. Aprobar la propuesta de tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución. (Decreto 1075, Título 2 Disposiciones

Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)

18. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
19. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, cancelación de matrícula y o no renovación de esta, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
20. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.11.)
21. Analizar, cuando se requiera, los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.11.)



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

En el marco de sus funciones, el consejo directivo aprobará los instrumentos y estrategias que permitan caracterizar y fortalecer las capacidades de las familias del establecimiento educativo y del contexto para conocer las particularidades, necesidades e intereses de estas y brindará el apoyo correspondiente para su diseño. También, generará los espacios y escenarios para socializar la Alianza Familias-Escuela entre todos los integrantes de la comunidad educativa, así como apoyará la definición de sus objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad, los compromisos adicionales y hará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el plan de acción anual. Finalmente, el consejo directivo revisará el resultado de su implementación para priorizar los ajustes que debe realizar el establecimiento educativo.

Parágrafo: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

6.4 EL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

6.4.1 INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

- Rector.
- Coordinadora Académica.
- Un docente de cada área definida en el Plan de estudios.

6.4.2 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7., y capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075 de 2015, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

evaluación.

6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1075 de 2015, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI

6.5 OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

6.5.1 DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

Conforme a la ley, en el Instituto Vicarial Jesús Maestro el Personero de los estudiantes será del curso del grado once, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Personero representa a la Comunidad Educativa y defiende sus intereses ejerciendo control sobre la administración y vigilancia, sobre el cumplimiento del Manual de Convivencia que garantice el libre ejercicio de los derechos, las libertades y los deberes de cada integrante del Colegio.

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

6.5.2. PERFIL. El Personero o Personera Estudiantil y su fórmula deben ser estudiantes de grado 11°, con:

1. Características de liderazgo.
2. Buen rendimiento académico: no estar repitiendo el curso.
3. Tener una disciplina excelente.
4. Manifestar vivencia de los valores Institucionales y sentido de pertenencia por la Institución.
5. Tener sentido de respeto por los derechos y deberes de todos los que conforman la comunidad educativa. No haber sufrido sanción disciplinaria de suspensión de uno (1) o más días en los dos (2) años anteriores.
6. Capacidad para acoger o rechazar, con criterios y argumentos, la opinión y propuestas de los estudiantes.
7. Haberse matriculado en la Institución mínimo por dos años consecutivos anteriores a la elección.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6.5.3 FUNCIONES.

Las funciones del personero se establecen en el 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, así:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Participar en los ajustes al Manual de Convivencia.
4. Presentar al rector cronograma de actividades y rendirle informe periódico de las actividades desarrolladas.
5. Participar en las actividades y eventos organizados por la Institución.
6. Diseñar mecanismos que ilustren a sus compañeros en el conocimiento del manual de convivencia y en el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
7. Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel intercolegiado o con entidades públicas o privadas.
8. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de necesitarlo.

PARÁGRAFO: Las decisiones respecto a las solicitudes de personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

6.5.4 PROCESO DE ELECCIÓN.

1. Capacitación:

En los primeros quince (15) días del calendario escolar, la Institución proporcionará a los estudiantes orientaciones acerca de las funciones que se adquieren al asumir el cargo.

2. Selección de Candidatos:

Los interesados que cumplan los requisitos deberán diligenciar la inscripción de su plancha ante el representante de ciencias sociales al Consejo Académico, antes del primer viernes de febrero.

3. Proyecto:

Cada candidato debe presentar al Rector, el segundo viernes de febrero, un proyecto de su plan de trabajo, con el fin de evaluar su viabilidad y enriquecerlo con sugerencias.



4. Campaña:

Una vez analizado y aprobado su plan de trabajo, el tercer viernes de febrero los candidatos realizarán sus campañas hasta el primer jueves de marzo, utilizando para ello los medios de comunicación de que disponga la Institución y realizando visitas a los grupos. Para acompañar este proceso democrático, estará el maestro líder del proyecto de Democracia. Como cierre de campaña se realizará un debate público en cada Jornada.

5. Elección:

La elección se realizará el primer viernes de marzo. El procedimiento de elección es el siguiente: Los estudiantes se desplazarán hasta el lugar de elección de la Institución para votar por el candidato de su preferencia. Los candidatos, al igual que el Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo, deberán estar presentes durante todo el proceso de elección y conteo de votos. A cada estudiante le será otorgado un único tarjetón especialmente diseñado para el momento de las elecciones, el cual, debidamente marcado, será depositado en una urna diseñada para tal fin. El lugar estará debidamente acondicionado para todo el proceso electoral. El personero del año anterior será veedor del proceso de elección escolar.

Ese mismo día en presencia de los candidatos, se realizará el escrutinio de votos y se procederá a determinar el ganador. Acto seguido, se anunciará a toda la comunidad educativa el resultado de las elecciones a través de los medios que la Institución dispone.

6.5.5 REVOCATORIA DEL MANDATO.

Serán motivos para revocar el mandato del personero estudiantil los siguientes:

1. Firmar el plan de aula por razones académicas y/o disciplinarias.
2. Sufrir sanción de desescolarización por uno (1) o más días.
3. Desarrollar funciones diferentes a las estipuladas para su cargo.
4. Incumplir con los compromisos para los cuales fue nombrado.
5. Por solicitud escrita y firmada, de por lo menos, la mitad más uno del número de votos depositados en la elección en la que fue elegido el personero, debidamente supervisadas y avaladas por el Consejo Estudiantil para garantizar la revocatoria del mandato.
6. Cuando el personero que sea removido de su cargo se debe citar a elecciones nuevamente para una nueva elección

6.6 CONSEJO ESTUDIANTIL.

Los directivos de la institución convocarán dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, las asambleas de los estudiantes de cada grado, para elegir mediante votación secreta, un representante para el año lectivo.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

convocados a una asamblea conjunta para elegir su representante entre los estudiantes del grado 3° al Consejo de Estudiantes.

El procedimiento para elegir los miembros del Consejo Estudiantil es el siguiente:

1. En cada uno de los grupos se elige, antes del segundo viernes de febrero, un consejo de grupo de cinco (5) miembros, así:
 - Representante de Grupo.
 - Secretario Académico.
 - Secretario deportivo.
 - Secretario Social
 - Secretario Mediador.

Este consejo es elegido por los estudiantes del grupo correspondiente bajo la supervisión y asesoría del Director de Grupo y deben cumplir el perfil de los miembros del Consejo Estudiantil.

2. El representante de grupo es el delegado al Consejo Estudiantil.
3. Una vez conformado el Consejo Estudiantil, sus miembros elegirán entre los representantes de grado 11°, o del último grado ofrecido por la institución, a su presidente, que los representará ante el Consejo Directivo y un secretario(a) quien llevará las actas de cada reunión.

6.6.1 PERFIL.

Los candidatos a ser miembros del Consejo Estudiantil deberán reunir las siguientes características:

- Capacidad de liderazgo.
- Buen comportamiento: no haber tenido sanciones disciplinarias durante el año lectivo anterior.
- Buen rendimiento académico: no estar repitiendo el curso ni tener un desempeño bajo.
- Comprobada vivencia de los valores Institucionales y sentido de pertenencia a la Institución.
- Disposición de cumplir responsablemente con los compromisos adquiridos.
- Garantía en el cumplimiento de los derechos y deberes plasmados en el Manual de Convivencia.

6.6.2 FUNCIONES.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser un estudiante de Grado Once, diferente al Personero Escolar).
2. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Participar de la revisión y ajustes del Manual de Convivencia.
4. Participar de la evaluación institucional anual.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5. Proponer al Rector proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.
6. Decidir su propio reglamento disponiendo: periodicidad de las reuniones, convocatorias, sitios de reunión y mecanismos de divulgación de sus decisiones y proyectos.
7. Las demás actividades afines o complementarias contenidas en este Manual

6.6.3 REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

Será un estudiante del último grado que ofrece el establecimiento, elegido por el Consejo de Estudiantes, (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075). Se hace la elección por votación entre los representantes de grupo y se le recuerda que no debe tener ninguna situación en el observador como lo indica los requisitos para ser representante de grupo. Para ello:

1. Efectuados los escrutinios de la votación del consejo de estudiantes se publicarán los resultados de dicha elección.
2. El consejo de estudiantes tendrá un espacio de reflexión sobre el posible candidato al Consejo Directivo en el cual conocerá las funciones del Consejo Directivo.
3. Reunido el Consejo de Estudiantes con los Directivos del Colegio, realiza la votación secreta.
4. Queda elegido el candidato que alcance la mayoría de votos.
5. Si en el primer escrutinio no se logra el enunciado número de votos, se procederá a una segunda votación.
6. Por cualquiera de los medios que dispone el Colegio se publicará el resultado de la Elección.

6.6.3.1 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

1. Recoger propuestas de los estudiantes y presentarlas al Consejo Directivo, al menos una vez por semestre.
2. Apoyar al Personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
3. Participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes

6.7 FUNCIONES DEL GOBIERNO DEL GRUPO.

6.7.1 Funciones del representante de grupo:

- Representar al grupo en el Consejo Estudiantil.
- Velar por el buen funcionamiento del gobierno de grupo.
- Liderar al grupo en las situaciones que requieran evacuación.
- Colaborar en la organización de la fila cuando haya formación.
- Colaborarles, a los demás integrantes del gobierno de grupo, en sus funciones en caso de ausencia.
- Velar por el buen uso de la silletería y demás bienes del salón y llevar control de



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

las anomalías que pasen con los inmuebles.

6.7.2 Funciones del secretario Académico:

- Recordar los compromisos diarios.
- Presentar informes periódicos sobre el día a día del grupo.
- Fomentar el amor y la responsabilidad por el estudio.
- Servir de intermediario entre los compañeros y maestros para superar las dificultades académicas.
- Implementar en el grupo estrategias de mejoramiento académico emanadas del Consejo Académico.
- Recordar a los estudiantes y maestros los criterios de evaluación que aparecen en el Manual de Convivencia para los procesos de –auto –co y hetero- evaluación.
- Recordar constantemente la utilidad y el buen manejo que se le debe dar a la agenda como herramienta pedagógica.

6.7.3 Funciones del Secretario Social:

- Impulsar actividades de trabajo en equipo.
- Promover el respeto hacia los compañeros y maestros, el sentido de pertenencia, la unión de grupo y la sana convivencia.
- Impulsar actividades de integración entre los estudiantes en la Institución.
- Estar atento a la programación y celebración de fechas especiales.
- Apoyar y hacer seguimiento a las campañas institucionales.
- Verificar el cumplimiento y responsabilidad de los estudiantes para mantener limpio el salón.
- Apoyar al director de grupo en el desarrollo del cronograma escolar.

6.7.4 Funciones del Secretario Deportivo:

- Colaborar en la revisión del uniforme de educación física.
- Coordinar la representación del grupo en los diferentes torneos.
- Motivar a los estudiantes del grado para la participación y práctica en los diferentes eventos recreativos y deportivos de la Institución.
- Identificar los estudiantes que sobresalen en el deporte fuera de la Institución.
- Hacer seguimiento al desarrollo del plan de curso de educación física.

6.7. Funciones del Secretario Mediador:

- Mediar en las dificultades y malos entendidos que se presenten con los estudiantes entre sí y con los maestros, siguiendo siempre en conducto regular.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Velar por la integración del salón en todas las actividades y el diario vivir.
- En las actividades de representación de la Institución velar por la buena imagen de este.
- Controlar que en el salón no se consuman alimentos, ni mastique chicle.
- Ayudar con el control del buen porte del uniforme.
- Liderar la campaña del reciclaje en el salón y la Institución.
- Fomentar el buen trato entre compañeros y de estos con los maestros.

6.8 REVOCATORIA DEL MANDATO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

Serán motivos de revocatoria del mandato de cualquiera de los miembros del Consejo Estudiantil, los siguientes:

1. Faltar a dos (2) reuniones ordinarias sin causa justificada.
2. Firmar el plan de aula por razones académicas y/o disciplinarias.
3. Sufrir suspensión de desescolarización por uno (1) o más días.
4. Mostrar indiferencia por los valores Institucionales.
5. Presentar bajo rendimiento académico y/o disciplinario.

6.8.1 REVOCATORIA DEL GOBIERNO DE GRUPO.

Serán motivos de revocatoria del mandato de cualquiera de los miembros del Consejo de Grupo los mismos descritos en el parágrafo 6 del presente artículo.

6.8.1.1 REEMPLAZO

Los Secretarios de grupo que sean destituidos, serán reemplazados mediante nueva elección en su grupo. Cualquiera de los miembros del Consejo Estudiantil, una vez revocado el mandato, será reemplazado por uno de los suplentes de su mismo grado.

6.9 REPRESENTACIÓN DE EGRESADOS.

Ante la necesidad de contar con un representante en el Consejo Directivo, el Rector de la institución designará a quien muestre sentido de pertenencia y amor por la institución (Artículo 2.3.3.1.5.4. del Decreto 1075 de 2015).

6.10 REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE.

El Instituto Vicarial Jesús Maestro ha tenido una importante influencia en el desarrollo de los barrios que las circunda y en las personas que los habitan, al punto que muchos de nuestros estudiantes son habitantes de los mismos. Por estas razones, se elige al Consejo Directivo una persona de los barrios comprometidos con las Instituciones y pertenecientes al sector productivo.

6.10.1 ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA: La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo



quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

6.10.2 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

La conformación del Consejo de Padres en la Institución Educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075.

6.10.3 DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres de Familia, es un organismo de coordinación y asesoría para con el rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

Parágrafo: Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio: El Rector del colegio, el directivo o maestro, designados por la Rectoría del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección: Los representantes de los padres de familia.

El Consejo de Padres ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

6.10.3.1 CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes para el Consejo de Padres.

6.10.3.2 CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al Colegio por la matrícula de su hijo.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del Colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus estamentos.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del Colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

6.10.3.3 SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las Directivas del Colegio asignen, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

6.10.4 VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

6.10.5 FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres del Colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con el rector:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Pruebas Saber) ICFES.
3. Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Colaborar en la promoción de la salud integral de los estudiantes.
7. Estimular el buen funcionamiento del colegio.

6.10.6 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES.

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio del hijo-a o estudiante a quien represente.
4. Por tener un comportamiento denigrante, contrario a la filosofía Institucional y a lo contemplado en el Manual de convivencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6.10.7 PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO: El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015. Uno de ellos deberá representar a la primaria y otro a la secundaria.

6.10.8 COMITÉS O COMISIONES TEMPORALES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres convocará y nombrará comisiones temporales cuando lo considere necesario para el estudio, aportes o actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención o que correspondan al consejo de padres.

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

6.10.9 PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

- El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.
- El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.
- Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.
- El Consejo de Padres establece un correo electrónico como medio de comunicación, para que los miembros de la Comunidad Educativa manifiesten sus inquietudes como sugerencias, quejas, reclamos, opiniones, agradecimientos, etc.
- El Consejo de padres deberá contar con un reglamento interno que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

6.10.10 OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al estamento interesado.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer **a él no se podrá**



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. No debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

6.11 ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

La Asociación de Padres de Familia del Instituto Vicarial Jesús Maestro, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de las estudiantes matriculadas en el establecimiento educativo.

6.11.1 REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Sólo existirá

una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de las estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de las estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

6.11.2 FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Conforme a lo establecido

en el artículo 2.3.4.10., del Decreto 1075 de 2015, las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo;
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa;
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia;
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje;
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad

6.12 FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA: Con el fin de educar a las estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta estudiantil, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. El Instituto Vicarial Jesús Maestro garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los consejos y en la elección de sus



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

representantes para los diferentes cargos. Evitando la réplica de prácticas mal sanas vividas en la cotidianidad.

TÍTULO 7: NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO Y USO DE LOS SERVICIOS COMUNES.

7.1. ASPECTOS GENERALES.

- a. Evitar manipular sin autorización, los televisores, equipos, elementos deportivos o cualquier tipo de implementos que hagan parte de los recursos institucionales
- b. Evitar juegos con las instalaciones eléctricas, ventiladores, agua, envases, herramientas y materiales de laboratorio.
- c. Practicar el diálogo sereno y cortés aún en caso de reclamo o queja.
- d. Evitar apodos, chismes, burlas y ofensas que pueden generar molestias y reacciones imprevistas en las demás personas.
- e. Acatar las recomendaciones o instrucciones para el manejo de equipos, reactivos de laboratorio, casos de emergencias y deportes.
- f. En ningún momento y bajo ningún pretexto será permitido el consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, porte de armas de fuego y objetos corto- punzantes; El porte o tráfico de las mismas dentro o fuera de la institución va contra la Ley. (Ley 1098/ 2006, LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA).
- g. Conocer, practicar y respetar los derechos humanos y aceptar la diversidad de pensamientos y posiciones, la naturaleza de la vida en todas sus manifestaciones.
- h. REDES SOCIALES: Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa hacer un correcto uso de las redes sociales. Comentarios, opiniones o aseveraciones que involucren a la institución como tal o a miembros de la comunidad en particular y que rompan el derecho constitucional al buen nombre, a la intimidad, integridad personal o institucional, son susceptibles de procesos disciplinarios ya sean institucionales o por autoridad externa competente.
- i. DERECHO A LA INTIMIDAD: Como derecho fundamental de las personas, todos los miembros de la comunidad educativa están en la obligación de preservar el espacio personal, íntimo y familiar de cualquiera de ellos y evitar cualquier injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia.

7.2. NORMAS COMPORTAMENTALES PARA ATENDER DURANTE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS, CONVIVENCIAS Y PRESENTACIONES CULTURALES.

- a. Portar el uniforme que corresponda al respectivo evento.
- b. Abstenerse de consumir chicle en los lugares y momentos sugeridos por los docentes o directivos.
- c. Mantener comportamiento cívico y de urbanidad en cualquier sitio donde se encuentre representando a la Institución.
- d. No se deben llevar objetos diferentes a los requeridos para el objeto de la salida.
- e. Desatender las orientaciones del personal encargado de dirigir la respectiva salida, se



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

convierte en falta de respeto.

f. Abstenerse de recibir obsequios, comestibles y materiales de personas desconocidas sin la autorización de docentes o directivos.

NOTA: para asistir a las salidas pedagógicas es obligatorio portar el documento de identidad, tener seguro escolar y haber diligenciado y presentado para la fecha establecida la autorización por escrito del padre de familia o acudiente.

7.3. NORMAS DE COMPORTAMIENTO DURANTE EL TIEMPO DE DESCANSO.

El tiempo dedicado a los descansos es el lapso en el cual la comunidad de estudiantes debe cumplir lo siguiente:

1. No permanecer dentro del salón de clases, corredores, escaleras, y aulas especializadas.
2. Al finalizar cada descanso se toca el timbre y con ello se indica que debe suspenderse toda actividad propia del descanso y pasar directamente a los salones
3. Durante los descansos el grupo de estudiantes debe permanecer en los lugares asignados, acompañados del docente responsable de la zona para velar por el buen aprovechamiento de este tiempo.
4. Acatar de buena manera los llamados de atención y solicitudes realizadas por los docentes.
5. Utilizar las canecas ubicadas en los diferentes espacios para depositar en ellas la basura. El aseo es compromiso de todos y debemos contribuir para una presentación agradable y limpia de la Institución.
6. Al hacer uso de los baños, el grupo de estudiantes tendrá en cuenta las normas elementales de aseo, higiene y economía (descargar la cisterna, arrojar los papeles en la canasta de basura, cerrar las llaves de agua después de su uso, etc.).
7. Todo tipo de venta particular está prohibida al interior del colegio.

7.4. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CAFETERÍA.

1. Se atenderá a los estudiantes exclusivamente durante los descansos y a la hora de la entrada o salida para el caso de los que permanecen en actividades institucionales.
2. No se les venderá después de sonar el timbre.
3. Los estudiantes harán las filas y respetarán el turno.
4. Observar buen trato y vocabulario para con compañeros, docentes y empleados de la cafetería y en general con todas las personas que allí se encuentren.
5. La basura será depositada en las canecas marcadas por su respectivo reciclaje o deshecho
6. Abstenerse de jugar, correr y empujar en las zonas de alimentación.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

7.5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO PARA LA FORMACIÓN EN EL PATIO.

- a. Los estudiantes formarán en el patio cada vez que haya una actividad que lo requiera, ubicándose en el lugar que les sea asignado por el docente o directivo.
- b. Cada consejero estará con los estudiantes mientras dure la formación para velar por la buena disciplina del grupo.

7.6. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA BIBLIOTECA ESCOLAR.

La biblioteca es el lugar por excelencia donde se dinamiza el aprendizaje en términos de investigación, cultura, creación literaria y recreación. Para su uso es necesario cumplir con las siguientes normas:

- a. Ingresar con delicadeza y silencio.
- b. Hablar en voz baja para no perturbar a los demás usuarios.
- c. Dejar los libros sobre la mesa.
- d. Los docentes que necesiten hacer uso de la biblioteca con su respectivo grupo deben hacer la reservación y coordinar con la docente encargada el material que se va a utilizar.
- e. Después de utilizar la biblioteca, esta debe quedar en perfecto orden y como se encontró.
- f. Para los préstamos es necesario presentar el carné estudiantil.
- g. Los préstamos se hacen de uno a diez días según el libro, serán renovados siempre y cuando no sean solicitados por otros.
- h. Los textos de colección general y de reserva serán sólo para consulta interna en la biblioteca.
- i. La mora en la devolución de un libro será sancionada con una multa. Por cada día de mora se suspenderá tres días el derecho a préstamo.
- j. La reincidencia en el incumplimiento a partir de la cuarta vez ocasiona la suspensión del préstamo por un trimestre.
- k. La no devolución de materiales a los tres meses de vencidos ocasiona la pérdida del derecho a préstamo.
- l. No está permitido el ingreso de libros distintos a los de la biblioteca.
- m. No está permitido el ingreso de alimentos o bebidas a la biblioteca.
- n. En la biblioteca no se permiten los trabajos en equipo sin autorización del profesor.
- o. La bibliotecaria está autorizada para sancionar y retirar de la biblioteca al estudiante que no cumpla con las normas de buen comportamiento. Además, deberá informarlo a la dirección de Convivencia

7.7. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL LABORATORIO.

- a. Cuidar y hacer uso adecuado de materiales, instrumental, equipos e inmobiliario.
- b. No consumir alimentos ni bebidas dentro del laboratorio.
- c. Asumir los costos de los daños que se causen por mal manejo y por pérdida de implementos reactivos, materiales, equipos e instrumentos.
- d. Dentro del laboratorio es obligatorio el uso de delantal blanco y el uso de



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

implementos de protección requeridos por el docente.

7.8. NORMAS DE COMPORTAMIENTO PARA LA SALA DE INFORMÁTICA.

1. Verificar el buen estado del equipo al iniciar la clase e informar al profesor cualquier irregularidad.
2. Ubicarse siempre en el computador asignado por el docente desde el principio del año.
3. No está permitido el consumo de bebidas o alimentos en la sala.
4. Mantener el aseo del aula, piso, mesas, pantallas, teclados, etc.
5. En los computadores de las salas no está permitido conectarse a ningún tipo de red social.
6. El uso de los computadores es exclusivo para fines académicos.
7. Al terminar el trabajo se debe apagar el equipo según las indicaciones del profesor y ordenar las sillas.

7.9. NORMAS DE COMPORTAMIENTO FUERA DEL COLEGIO.

Los deberes de los estudiantes del Instituto Vicarial Jesús Maestro, no se limitan solamente al interior de la Institución, la formación integral tiene que trascender en los comportamientos que cada uno manifiesta cuando actúa en otros medios.

- a. El porte del uniforme implica representar la imagen de la institución, por tal razón todos los estudiantes deben tener un comportamiento ejemplar en todo lugar.
- b. El comportamiento individual en la calle, en los medios de transporte y en los sitios públicos, debe ajustarse a las reglas cívicas y de urbanidad.
- c. Respetar las zonas verdes, árboles, murales, sitios históricos y culturales.
- d. Evitar quedarse en las esquinas o alrededores después de terminar la jornada.

7.10. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD.

- a. Aseo diario y cuantas veces sea necesario de cuerpo, manos y pies.
- b. Uniforme limpio y en buen estado.
- c. Cabello limpio, bien peinado.
- d. Tener una buena higiene bucal.
- e. Propiciar y mantener el aseo en la institución, no arrojando basuras y practicando la cultura del reciclaje.
- f. Respetar el aseo y buena presentación de la institución en sus pisos, paredes, unidades sanitarias y mobiliarios. No rayar ni escribir en paredes, pupitres, mesas, etc.
- g. Usar correctamente los recipientes de basura y las unidades sanitarias, utilizar con pulcritud el papel y las toallas higiénicas.
- h. No exponerse al peligro, sentándose en pasamanos, o muros y evitar movilizarse atropellando, corriendo por las escaleras o jugando bruscamente.
- i. Las incapacidades deben hacerse constar por escrito. En caso de sufrir enfermedad epidémica o contagiosa, no se debe asistir a la institución hasta que pase el peligro de contagio.



TITULO 8. FUNCIONAMIENTO DE EXCUSAS.

- a. La inasistencia a la institución debe justificarse por escrito en el formato entregado al inicio de año, que también podrá ser descargada en el sitio web o la plataforma Coaweb.
- b. Las excusas se justificarán por: enfermedad (anexar evidencia de atención médica), calamidad doméstica u otros acontecimientos que serán analizados por los directivos del colegio. En caso de no tener excusa médica, exponer las razones o motivos del porqué de la ausencia.
- c. Es responsabilidad del estudiante y/o del padre de familia consultar con anterioridad las actividades, talleres, evaluaciones, entre otros, realizados durante la ausencia, para ponerse al día en sus compromisos escolares. Cuando el estudiante tiene conocimiento con antelación de las actividades, talleres, evaluaciones para una fecha determinada, no se exime al estudiante, aunque falte por cualquier eventualidad. Cuando regrese a la institución, presentar la evaluación y o taller inmediatamente al docente, según el horario escolar. Esto es válido, siempre y cuando se presente con la excusa firmada por coordinación.
- d. El estudiante debe entregar dicho formato a la Coordinadora general el día que regrese de su ausencia, para que esta autorice con su firma la presentación de talleres y evaluaciones realizadas durante la ausencia. En caso de que el estudiante regresa a la institución y se dé dentro de un área de conocimiento una actividad evaluativa o taller, el estudiante debe ponerse de acuerdo con el docente para presentarla. En caso de faltar para el día estipulado, independiente de la excusa, no será nuevamente programado.
- e. El estudiante debe presentar el formato de excusas diligenciado, a cada uno de los docentes de las clases a las cuales no asistió, para que este conozca el motivo de la ausencia, lo firme y acuerde la fecha y hora de realización o entrega de los compromisos pendientes.
- f. Finalmente, el estudiante debe entregar al consejero de grupo el formato de excusa para que este lo archive en la carpeta de inasistencia.

Nota: el estudiante tiene 3 días hábiles después de su retorno a la institución para ponerse al día en sus compromisos escolares.

8.1. LA PUNTUALIDAD

La puntualidad se convierte en elemento fundamental para la asistencia de los estudiantes a la Institución. A las 6:30 a.m., hora de inicio de la jornada, se cerrará la puerta del aula de clase; será abierta nuevamente una vez realizada la oración, para realizar el registro de los estudiantes en coaweb y en caso de llegar tarde, en el caso de llegar tarde, se enviará nota en el cuaderno de consejería, especificando las veces de llegada tarde. En caso de ser más de tres veces se citará al padre de familia, para iniciar proceso disciplinario

Los siguientes parámetros son exclusivos para justificar la entrada tarde de alumnos a la institución:

- a. Cuando se trate de citas por motivos de salud o con otros profesionales, presentar constancia escrita del lugar de atención. De lo contrario, no se le realizará las actividades, talleres o evaluaciones desarrolladas durante el tiempo de ausencia.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- b. Cuando el motivo sea diferente al anterior, presentar excusa escrita con firma y cédula de padres de familia, justificando el motivo de la tardanza. La cual será verificada por medio de vía telefónica o correo institucional sobre el retraso para llegar a la institución.
- c. En ausencia de alguna de las anteriores, asistencia del padre de familia con el estudiante y reporte a la coordinación.

TITULO 9. EL CONDUCTO REGULAR

El Instituto Vicarial Jesús Maestro, ofrece a los estudiantes a quienes sus padres de familia o acudientes matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11°(once), siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el conducto regular para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con LA CONVIVENCIA, LO COMPORTAMENTAL Y LO ACADÉMICO. Se relaciona a continuación el paso a paso:

9.1. ASPECTO ACADÉMICO.

1. Docente de la asignatura
2. Director de grupo
3. Jefe de área
4. Coordinador académico
5. Comisión de evaluación y promoción
6. Consejo académico
7. Rectoría
8. El Consejo Directivo, actuará como instancia mediadora.

9.2. ASPECTO DE CONVIVENCIA:

1. Docente del área
2. Director de grupo.
3. Coordinador de Convivencia
4. Comité de convivencia escolar
5. Rectoría

9.3. ASPECTO COMPORTAMENTAL

1. Docente de la asignatura
2. Acompañante de grupo
3. Coordinación de convivencia escolar
4. Comité de disciplina
5. Rectoría.



TÍTULO 10: LA DISCIPLINA ESCOLAR.

10.1. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS.

1. **Función del proceso disciplinario escolar.** Pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Ser tratado con el respeto que merece el ser persona
3. **Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.
4. **Legalidad.** Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
5. **Debido proceso.** Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
6. **Culpabilidad.** Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
7. **Igualdad.** Los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.
8. **Finalidad del manual y las funciones disciplinarias pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
9. **Las sanciones disciplinarias.** Cumple fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
10. **Derecho a la defensa.** El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañada de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
11. **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.
12. **Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.
13. **Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de las estudiantes.

10.2. POTESTAD DISCIPLINARIA.

De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde al Rector.

10.3. COMITÉ DE DISCIPLINA. Es la instancia del Colegio que se encarga de solucionar los conflictos de comportamientos al interior del establecimiento sin llegar a iniciar un proceso disciplinario, evaluando la solución del conflicto de forma armónica en las partes, actuando en el marco de la filosofía institucional.

Está conformado por:

Acompañante de grupo, coordinación de convivencia, orientadora escolar.

10.3.1. Funciones:

Conocer, analizar y examinar el caso comportamental y proponer una fórmula de solución del conflicto escolar generado por un comportamiento que pueda haber originado la comisión de la falta, y entregar un concepto que sirva de base a la decisión que deba tomar la rectora en calidad de potestad disciplinaria de la institución.

Para la identificación y solución de conflictos comportamentales los miembros de este comité seguirán los lineamientos establecidos en los artículos 16 al 23 del presente Manual de Convivencia.

Cuando lo amerite, sugerirá la presentación de su concepto de la situación disciplinaria al Consejo Directivo para recomendar a la Rectora medidas correctivas-formativas-pedagógicas.

10.4 DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: “las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

10.4.1 OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, El Instituto Vicarial Jesús Maestro, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los “principios orientadores”

10.5. DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL:

10.5.1. Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un miembro de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

10.5.2. Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea,

para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en el registro de acompañamiento del estudiante.

Si la falta es considerada leve reiterativa o grave, el acompañante de grupo efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Coordinación correspondiente la procedencia de apertura del proceso

disciplinario. Si la falta es considerada grave reiterativa o gravísima el Coordinador efectuará la indagación preliminar y comunicará a la rectora la procedencia de apertura del proceso disciplinario.

10.5.3. Apertura del proceso disciplinario. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena la Rectoría en ejercicio de su potestad disciplinaria.

10.5.4. Participación de los Padres de Familia o Acudientes. Los padres de familia o acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

10.5.5. Descargos. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los 3 días hábiles siguientes, el estudiante tendrá la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa y contradicción, presentando sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

10.5.6. Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

10.5.7. Estudio del caso por parte del Comité de Disciplina. Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a la rectoría a través del acta de la reunión.

10.5.8. Resolución rectoral. La decisión final la tomará la rectoría, mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

10.5.9. Recurso. Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

10.5.10. Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

10.6. FALTAS DISCIPLINARIAS.

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

10.6.1. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS.

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

La edad de quien comete la falta, y, por ende, su grado de madurez psicológica;

- El contexto que rodeó la comisión de la falta;
- Las condiciones personales y familiares del estudiante;
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su vida.
- La obligación que tiene el Estado de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

10.6.1.1. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Afección psicológica certificada por un especialista y puesta en conocimiento de la institución, especialmente al departamento de orientación escolar, antes de la comisión de la falta.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicológica.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

10.6.1.2. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar para peligro común
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona en condición de vulnerabilidad.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

10.7. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS: Las faltas al Reglamento o Manual de Convivencia se clasifican en: leves, graves, y gravísimas.

10.7.1. FALTA LEVE. Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que el Colegio propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

Se consideran faltas leves:

1. Impuntualidad en las clases y actividades académicas.
2. No presentar las excusas justificadas o veraces por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
3. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
4. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
5. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
6. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
7. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
8. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo el día que corresponde sin la justificación debida de la coordinación de convivencia.
9. Falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
10. No devolver a tiempo la información solicitada por la institución o sus docentes enviada por los medios institucionales de comunicación.
11. Venta de productos dentro de la institución (comestibles o de cualquier otro tipo)
12. Venta de tareas o producciones intelectuales entre estudiantes o con otros miembros.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

13. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
14. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos, la práctica de juegos bruscos o juegos virtuales que se establecen a partir de las redes sociales.
15. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
16. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
17. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores, laboratorios, casa de las hermanas, dependencias de los trabajadores.
18. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
19. Dar mal uso a cualquiera de los bienes comunes del colegio, ya sean físicos o virtuales.
20. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda escolar, baños y sanitarios.
21. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
22. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
23. Demostrar una actitud despectiva y displicente para atender las observaciones.
24. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.

Parágrafo: La existencia de tres amonestaciones escritas en el observador del estudiante, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

10.7.2. FALTA GRAVE. Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

Se consideran faltas graves:

1. Acumular tres amonestaciones escritas en el observador del estudiante por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
2. Inasistencia injustificada reiterativa a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencias, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
3. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
4. Reincidir en actos de indisciplina en cualquier momento y espacio, ya sea físico o virtual.
5. Intento y/o realización de fraude académico.
6. Promover desórdenes en el transporte y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
7. Traer a la institución sin autorización previa catálogos, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
8. Fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos, presentando algo bajo la apariencia de legítimo.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

9. Plagio. Copiar o imitar una obra ajena, especialmente literaria o artística, presentándola como propia.
10. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso.
11. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula o en cualquier parte de la planta física, entre otros.
12. Agredir verbalmente a través de diversos medios, inclusive virtuales a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
13. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
14. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Promover y/o participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
16. Participar en juegos espiritistas que atenten contra el bienestar emocional de los estudiantes.
17. Dar información falsa a los directivos y educadores.
18. Rebelarse gestual y/o verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
19. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académico.
20. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.
21. Ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador de convivencia.
22. Ausencias injustificadas a las actividades de apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
23. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización de los adultos responsables.
24. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases, dibujos y demás en los muros, puertas, paredes, sillas y demás implementos que deterioran su imagen y estética.
Denigrar de la institución por cualquier medio a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
25. Pr
esentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
26. A
sumir actitudes des obligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
27. N
o cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades extracurriculares en las cuales está inscrito.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

28. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
29. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar ya sea en el colegio o en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización. P
30. Exteriorizar avisos, afiches, carteles, carteleros y mensajes fijados públicamente en la institución. D
31. Comprar y/o vender material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución. P
32. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
33. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
34. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
35. El irrespeto manifestado en cualquier forma a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
36. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
37. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas.
38. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
39. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia.
40. Escuchar música a través de diferentes dispositivos y hacer uso de teléfonos celulares durante las clases o en actos oficiales de la institución sin la debida autorización.
41. Manifestaciones excesivas de confianza entre compañeros o con cualquier miembro de la comunidad educativa al igual que noviazgos con este tipo de comportamientos.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse con anotaciones en el Observador del estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2. La utilización de los objetos electrónicos en momentos inadecuados da como sanción la retención del aparato de manera pedagógica por tres días hábiles. La primera vez será devuelto al estudiante; las demás será devuelto únicamente al padre de familia o acudiente responsable desde la coordinación de convivencia.

Parágrafo 3. El Instituto Vicarial Jesús Maestro no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor traído a la institución ni en las actividades que se desarrollen fuera del plantel. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

10.7.3. FALTA GRAVÍSIMA. Es todo tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que se sustentan en el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Se consideran faltas gravísimas:

1. Reincidir en intento o realización de fraude, plagio de todo tipo.
2. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en COMPROMISO ACADÉMICO Y/O CONTRATO COMPORTAMENTAL, previamente firmado por el estudiante y sus padres y/o acudiente.
3. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución usando el uniforme institucional.
4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
5. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos u otros dispositivos para el consumo de tabaco y otras sustancias adictivas, y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción. Teniendo presente la expresión: "Libre de humo y aerosoles"
6. Fumar, vapear, utilizar cigarrillos electrónicos u otros dispositivos para el consumo de tabaco y otras sustancias adictivas utilizando el uniforme dentro y fuera del colegio.
7. Desplegar conductas inadecuadas fuera del colegio o expuestas en redes sociales utilizando o no el uniforme del colegio.
8. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
9. Amenazar, injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Porte y uso de armas de fuego o corto punzantes, así como aerosoles paralizantes o alergentes convencionales y no convencionales.
11. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Daño a archivos, adulteración de información física o virtual y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
13. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas de cualquier miembro de la comunidad o cualquier otro elemento utilizado en el seguimiento de los estudiantes.
14. Hurto en cualquier propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
15. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
 17. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
 18. Atentar contra cualquier propiedad ajena por simple broma.
 19. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, docentes, padres de familia, administrativos o compañeros.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

20. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
22. Portar o distribuir propaganda subversiva.
23. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
24. Utilizar el nombre del colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
25. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
26. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
27. Participar en la elaboración de páginas peyorativas o contenido en cualquier red social alusivo a la institución educativa.
28. Portar llaves de cualquier dependencia de la institución sin previa autorización.
29. Escribir letreros, mensajes o trazar dibujos insultantes contra superiores, empleados o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.

Parágrafo 1. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Parágrafo 2. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectoría o del Comité de disciplina, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3. En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presenten en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el colegio teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

10.8. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES.

El Colegio podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

Una vez se hayan considerado las particularidades del caso y las características personales de los involucrados, todas aquellas estrategias podrán ser aplicadas a estudiantes que pertenecen o no al programa de inclusión.

Ante los casos de estudiantes con algún tipo de diagnóstico psicológico o psiquiátrico, no implica



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

necesariamente un abordaje diferente del mismo; dado que las estrategias formativas expuestas en el presente manual se orientan con el **principio de igualdad** e implementan una función pedagógica, reflexiva, reparadora y constructiva; más que sancionadora; por lo tanto, todo estudiante deberá ejecutar las acciones, ejercicios acordados y asumir los compromisos según corresponda

- **Amonestación Verbal.** Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve.

- **Amonestación escrita.** Anotación en el observador del estudiante donde se lleva registro del acompañamiento al mismo; de acuerdo con la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

- **Notificación a los padres de familia y compromiso escrito.** Procede cuando el estudiante acumule en el Registro de Acompañamiento 3 o más anotaciones escritas, cuando éstas concurren con una sanción o cuando el docente o coordinador lo estime conveniente. El acompañante de grupo o el docente del área notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del coordinador de convivencia o académico si es el caso, el acompañante del grupo o docente del área, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.

- **Jornada de reflexión y/o trabajos especiales.** Se aplica al estudiante como estrategia formativa. Se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarla a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador de acompañamiento del estudiante.

- **Retención de implementos.** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el docente a cargo, la coordinación de convivencia o la rectoría de ser necesario, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente debidamente autorizado a las correspondientes autoridades, previo registro en el observador de acompañamiento del estudiante. Si por alguna razón a un alumno se le decomisa el celular, este será entregado al finalizar el año escolar.

- **Prohibición de representar el Colegio.** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el observador del estudiante.

•

A



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

cciones de reivindicación y reparación de la falta. Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- **Suspensión de programas especiales o de representación.** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación en programas especiales organizados por el Colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
- **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento.** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.
- **Anulación de evaluaciones.** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será UNO (1.0) en conjunto con la anotación de la situación presentada en el observador del estudiante.
- **Compromiso académico/convivencial.** El compromiso académico/convivencial, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en una, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

10.9 Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académicos y/o comportamentales:

1. Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.
2. Estudiantes que presenten dificultades normativas o de convivencia de manera reiterativa, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

10.9.1. Evaluación y seguimiento de los compromisos: Los compromisos se evaluarán cada periodo académico por parte de las coordinaciones según el caso, quienes serán responsables de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse condicionamiento de matrícula, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

10.9.2 Matrícula en condición de última oportunidad. Se utiliza cuando la rectoría considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académico, convivencial y/o contrato comportamental.

10.9.3. Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad: Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el acompañante de grupo con el coordinador correspondiente y rectoría los responsables de su seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

cancelación inmediata de la matrícula.

10.9.4. Semiescolarización preventiva: Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de la misma a sus actividades escolares se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por un número determinado de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la semiescolarización preventiva y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador correspondiente entregará juntamente un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien a su vez los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

10.9.5. No invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres: Esta sanción es válida únicamente para los estudiantes de grado undécimo y solo podrá ser aplicada por el Comité de Disciplina.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que las estudiantes adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

El Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a las estudiantes de último año que considere en su libre discreción. Son criterios para la considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:

1. Haber obtenido el estudiante, durante su último año de bachillerato, niveles de DESEMPEÑO BÁSICO en el promedio consolidado de sus áreas.
2. Haber reincidido en falta grave o haber cometido una falta gravísima
3. Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto de manera anticipada al momento de la ceremonia.

En caso de que el estudiante no sea invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o en la Secretaría Académica del Colegio.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

10.9.6. No renovación del contrato de prestación del servicio educativo para el siguiente año lectivo. Es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En tal caso, los padres de familia deberán proteger el derecho a la educación de su hijo, adelantando la gestión para conseguir el nuevo colegio para el siguiente año escolar

10.9.7. Cancelación de matrícula y retiro del Colegio. La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves, en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio en la oficina de administración, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y reclamar la papelería.

10.9.8. Semiescolarización por el resto del año lectivo: En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante. Para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudiente autorizado, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

10.9.9. Reparación de daños o perjuicios. En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

10.10 PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE LA APLICACIÓN DE SANCIONES:

La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

10.11 SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES:

Con la entrada en vigor del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectoría en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.



10.11.1 NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO. En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar, deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado agotando el siguiente orden:

1. **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe. También podrá hacerlo con el recibido en la mensajería de la plataforma académica del colegio.
2. **Citación al padre de familia o acudiente autorizado** a través del formato, mensajería en la plataforma académica y/o correo institucional.
3. **Información mediante comunicación telefónica:** cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se establecerá comunicación telefónica y se dejará constancia en el observador de acompañamiento del estudiante.

10.12 NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES RECTORALES.

1. **Notificación personal:** la notificación personal se hará por el rector leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que éstas lo hagan.
2. **Notificación por correo certificado:** de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula o a través de la mensajería de la plataforma académica.

10.12.1 INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: en todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

- **Recurso de reposición:** contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de esta.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por la Rectoría como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

10.12.1.1 Requisitos del recurso de reposición.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Parágrafo 1: todas las faltas serán consignadas en el observador del estudiante.

Parágrafo 2: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. **Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACIÓN/PLANTEL EDUCATIVO.**

Parágrafo 3: Mientras no se agote el recurso de la Resolución Rectoral, el estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio; una vez la resolución quede en firme, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.

TÍTULO 11: LA CONVIVENCIA ESCOLAR

11.1 GENERALIDADES.

Dentro de la filosofía Institucional, somos conscientes que el grupo de estudiantes se debe formar de manera integral, brindando una formación humano cristiana, siendo una persona capaz de ver en el otro las diferencias como una oportunidad para poder entablar diálogos y llegar a consensos, para resolver las diferencias y los conflictos. Aprender a valorar la diferencia, es una ventaja que permite ver y compartir otros modos de pensar, sentir y actuar. Llegar a la verdad nos involucra a todos, Directivos Docentes, docentes, estudiantes y padres de familia. Desde aquí estamos dando aplicabilidad a la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075 de 2015.

Por lo anterior, la acción educativa debe ser realmente eficaz y donde se deben comprometer todos los agentes educativos: padres de familia, docentes, directivos, estudiantes, personal administrativo y de mantenimiento.

Por lo tanto, para dar aplicabilidad a la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y al Decreto 1075 DE 2015, que hablan de *“la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes para prevenir y mitigar la violencia escolar y embarazos en la adolescencia”*, el Instituto Vicarial Jesús Maestro adapta su Manual de Convivencia a la nueva reglamentación.

11.2 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: creado por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

escolar" y reglamentado por el Decreto 1075 de 2015.

Está integrado por:

1. La Rectoría.
2. El personero estudiantil.
3. La orientación escolar
4. La Coordinación de convivencia
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El representante del consejo de estudiantes.
7. Uno o dos docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. Podrá liderar procesos o estrategias alusivas a la convivencia y que hace parte del respectivo comité.

11.3 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente autorizado o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema educativo y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

Como responsable de liderar los ajustes y modificaciones al manual de convivencia, esta instancia cualificará las estrategias definidas en los componentes de promoción y de prevención de la ruta de atención integral con las acciones de la Alianza Familias-Escuela; además, consolidará la propuesta de compromisos de participación que se acuerden con la comunidad educativa, la incluirá en el manual y velará por la garantía del debido proceso.

PARÁGRAFO 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

PARÁGRAFO 2. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015.

11.4 RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, en su artículo 17, son responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

11.5 PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS: El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema De Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- Proyecto de educación sexual e inclusión escolar.
- Proyecto de hábitos y estilos de vida saludable.
- Proyecto de democracia.
- Proyecto ambiental.
- Proyecto de emprendimiento.
- Proyecto de servicio social.

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

11.6. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

11.6.1. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN: “Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité de convivencia escolar las siguientes:

- Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1075 de 2015.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y mediación para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar
- Fortalecer implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

11.6.2. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN. “Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Instituto Vicarial Jesús Maestro en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar a través del plan de acción de coordinación de convivencia escolar con las siguientes actividades:

1. Los “Buenos días”: En estos espacios se realiza la oración de ofrecimiento a Dios de la nueva jornada, se difunden mensajes convivenciales, espirituales o académicos y se dan avisos, organizaciones generales sobre diversas temáticas que se consideren importantes en el contexto educativo.

2. Acompañamiento grupal: Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada, en ella se realiza la reflexión de acuerdo con el plan de aula que elabora el acompañante con su grupo, según el diagnóstico que ha realizado de su población, las características de su edad evolutiva y los valores que deben fortalecer o afianzar. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general según las características evolutivas del grupo.

En el periodo existen diversos espacios de acompañamiento grupal con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su acompañante a cargo, con el objetivo de abordar temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.

3. Atención individual inmediata: son espacios de interacción sencillos y cotidianos donde el educador se acerca al estudiante en momentos diferentes al aula de clase, para motivarlo o advertirle de aquello que debe mejorar o estar atento para seguir creciendo integralmente.

4. Técnicas y modelos de intervención: para la resolución de los conflictos escolares el Instituto Vicarial Jesús Maestro, utilizará diversas técnicas y modelos de intervención, encaminadas a la resolución pacífica de los conflictos escolares tales como:

- 1. El consenso:** mecanismo a través del cual las partes en conflicto intercambian sus puntos de vista, preocupaciones y necesidades y tratan de llegar a un acuerdo aceptado por ambas partes.
- 2. La mediación:** mecanismo que se basa en la intervención de un tercero imparcial y neutral, que anima a las partes a convenir una solución satisfactoria para ambas, sin ofrecer alternativas sino vigilando el debido proceso.
- 3. Arreglo normativo:** el conflicto se resuelve a través de la intervención de una tercera persona que impone a las partes una solución de acuerdo con las normas de convivencia establecidas en el aula y en la Institución educativa.

5. Semana de la convivencia. Los coordinadores con su equipo de maestro preparan la semana de la convivencia escolar la cual procurará resaltar la vivencia de valores, particularmente los institucionales a fin de fortalecer el buen ambiente escolar.

6. Capacitación de mediadores, los estudiantes, docentes, directivos o personas nombradas o elegidas como mediadores, deben ser capacitados en el tema para que puedan desarrollar sus funciones cuando se presente un conflicto escolar y sea necesaria su presencia o intervención.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

7. Participación de mediadores en el manejo de conflictos tipo I, atendiendo a la ley de convivencia escolar, Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, en los conflictos escolares de tipo I, los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia. Los mediadores pueden participar en el manejo de conflictos escolares tipo I así:

1. Se accede a este mecanismo de manera voluntaria; las partes llegan a la mediación, porque así lo han decidido.
2. Es un proceso sistemático, hay una serie de fases que se tienen que desarrollar.
3. Los mediadores deben favorecer la comunicación y la colaboración en la resolución efectiva del conflicto entre las partes.
4. Los mediadores deben facilitar el encuentro.
5. Debe presentarse como un proceso educativo y transformador de las partes.
6. Los mediadores no pueden ofrecer soluciones, son las partes quienes aportan las soluciones, aprendiendo a gestionar sus conflictos.
7. Los mediadores deben garantizar la confidencialidad del proceso.
8. Los mediadores del conflicto explican las condiciones y normas para poder realizar la mediación.
9. Los mediadores instan a cada una de las partes en conflicto a que relate lo sucedido.
10. Realizan un análisis del conflicto, resaltando los aspectos en común que han expuesto las partes.
11. Piden a las personas en conflicto que expresen ideas sobre las posibles soluciones.
12. Las partes eligen una solución, se analiza con ayuda del mediador y se redacta un acuerdo para su firma.

8. Formación en valores: Por ser un colegio en pastoral con una filosofía humano - cristiana a la luz de los postulados de la iglesia católica, buscamos en nuestros estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por ende, cada mes se trabaja un valor diferente de acuerdo con las celebraciones existentes a nivel religioso, social, cultural, deportivo o de acuerdo con las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la Institución. Desde la coordinación de convivencia, académica y otros proyectos pedagógicos, animamos la vivencia de valores a través de las actividades que se realizan en el colegio, establecidas en su cronograma, de manera que influya positivamente en el clima escolar.

9. Convivencias espirituales: El proyecto educativo institucional dedica sus esfuerzos no solo a la educación académica de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños y jóvenes de manera que descubran su proyecto de vida.

La coordinación de convivencia realiza las convivencias que se realizan desde el grado transición hasta undécimo. En esos espacios se busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica – recreativa. Además, se ofrecen espacios diferentes de autoconocimiento, integración y



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

compartir con sus compañeros y encuentro con el Señor a través de la oración sencilla e incidente en la vida.

10. Orientación Escolar : En cada período el departamento de Orientación, vinculado con la coordinación de convivencia y agentes externos, realiza una jornada de trabajo grupal a partir del grado de transición hasta el grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas socioemocionales, sentido de la vida y promoción de una sana convivencia escolar para propiciar un ambiente de inclusión educativa, de manera que se prevengan problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación, de construcción colectiva y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

También desde este departamento se realizan remisiones externas a profesionales cuando se ha abordado el proceso de manera individual y se considera necesario, especialmente en la activación de rutas para la restitución de derechos de los niños y adolescentes; también para tener un mejor conocimiento de la realidad del menor de manera que el colegio pueda orientar de una manera pertinente su trabajo pedagógico.

11. Jornadas de Reflexión: Fue creado como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. Se realiza en jornada contraria brindando espacios de formación, socialización y refuerzo frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia. En cada período los temas y las actividades a desarrollar son diferentes, pues se orientan de acuerdo con las necesidades.

12. Escuelas de familia: conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, se potencializa la formación integral y prevención de situaciones que afecten el entorno educativo y familiar, avisando así de comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.

Parágrafo. El Colegio desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de prevención, las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

11.6.3. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN. “Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Atender oportunamente a cualquier estudiante que se vea afectado por una situación que afecte su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.
- Remisiones al departamento de psicología y el componente de pastoral, en caso de requerir algún acompañamiento específico.
- Tener actualizado el directorio de atención especializada.
- Establecer una comunicación permanente con la familia del estudiante afectado, para un adecuado seguimiento de la situación.
- Acudir a instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- Convocar al comité escolar de convivencia en atención inmediata del caso, en el menor tiempo posible

Se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

11.6.3.1 PAUTAS Y ACUERDOS PARA ESTUDIANTES Y ADULTOS RESPONSABLES.

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como a presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

11.6.3.2 PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES.

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hijo(a) un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

11.6.3.3 PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como a presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de corregir cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.

11.6.4 ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- Realizar seguimiento a las remisiones dadas a psicología, coordinaciones y pastoral en las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
- Establecer una comunicación permanente con el estudiante y su familia para un adecuado seguimiento de la situación presentada.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Desde Coordinación de Convivencia revisar periódicamente las fichas de acompañamiento u observador del estudiante que haya sido reportado en atención especializada.
- Pedir informe a las instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- Generar espacios de integración entre las partes que han entrado en conflicto para favorecer la superación de las diferencias.
- Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
- Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
- Acompañamiento y orientación de cada caso desde el Comité de Convivencia
- Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

11.7 PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.

Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

miembro de la comunidad educativa; sólo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.

Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.

Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

7. DIRECTORIO ACTUALIZADO DE ENTIDADES DE APOYO

ENTIDAD	TELÉFONO
---------	----------





MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Policía Nacional	123
Estación de Policía (San Blas)	2131023 - 3127211189
Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (Grupo especializado en Infancia y adolescencia)	4093440 Ext 116
Gerencia de Infancia y adolescencia	3839232
Comisaría de Familia	2113076 -2639835
Secretaría de Gobierno	3855719
Fiscalía	4446677
CAIVAS (centro de atención integral a las víctimas de abuso sexual)	2610240
Personería Municipal	3849999 - 2121211
ICBF	2113000 – 4093940 EXT. 401001
Bomberos	2853220 -
Cruz Roja	3505300
Defensa Civil	2924708
Medicina Legal	4418900 - 2577071
Unidad Intermedia de Manrique	2128618
Secretaría de Educación	5148309 -5148306 - 5148285



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Núcleo Educativo	2330264
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	Se conserva en custodia de la Secretaría Académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por la cual se regula la protección de datos personales o Habeas Data

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

11.7.1 SITUACIONES DE ALTO RIESGO.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectoría de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

11.7.2 GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

11.7.3 DEFINICIONES: Para efectos del Decreto 1075 de 2015, se entiende por:



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso Escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- **Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2°, se entiende por:

1. Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

11.8. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICE)

11.8.1. Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

11.8.1.1 Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

- Utilizar vocabulario soez con el ánimo de insultar, maltratar y/o despersonalizar a otro.
- Mentir, perjudicando a otro u otros con chismes y comentarios.
- Diseñar, utilizar y/o aplicar letreros insultantes contra otro u otros.
- Utilizar apodos con el fin de maltratar, humillar y/o despersonalizar a otro u otros.
- Provocar, fomentar y/o participar en juegos bruscos, de manos, poniendo en riesgo la integridad física propia de otro u otros.
- Expresarse con ademanes, gestos y maneras burlonas que maltraten, humillen y/o despersonalicen a otro u otros.
- Expresarse con gestos, ademanes y maneras insinuantemente morbosos.
- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo y la seguridad física de la comunidad educativa y del mismo plantel.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir al lugar asignado, golpear o molestar a los demás.
- Arrojar objetos personales y de sus compañeros.
- Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: transporte escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, locutorio, aulas, sala de reuniones, baños, parques infantiles, canchas, tienda escolar y otras dependencias.
- Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
- Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la sana convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
- Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

11.8.2 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia ya sea en el observador o en el acompañamiento especial de casos.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos, guardando la debida prudencia e imparcialidad.

11.8.1.2 Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática o que causen daños al cuerpo o a la salud (**ley 2354 de 2024**) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:

- El irrespeto físico, tocamientos, golpes, empujones o caricias indebidas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Provocar, incitar o involucrarse en peleas con otros estudiantes.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Chantajear, presionar o amenazar a uno o varios compañeros con el fin de causar daños o de obtener beneficios personales, de cualquier tipo.
- Mentir comprometiendo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El robo, hurto, tomar pertenencias de los compañeros y/o docentes sin autorización, dañarlas, botarlas o esconderlas con el fin de molestar o dañar al propietario.
- Dañar útiles o bienes de otros con el fin de molestar o hacer daño; escribir insultos o poner cualquier marca que agreda la dignidad del propietario.
- Causar pánico.
- Encubrir o hacerse cómplice de faltas cometidas contra cualquier miembro de la comunidad educativa, con las que se haya pretendido molestarles o dañarles.
- Portar y/o arrojar sustancias molestas que alteren el bienestar de las personas o dependencias del colegio, lo cual puede constituirse en perjuicio para la salud y/o integridad física de las personas.
- Ridiculizar a través de bromas, apodos, insultos, comparaciones, señalamientos indebidos a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución a través de diferentes medios.
- Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a una o a varias personas.
- Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos de manera reiterativa.
- Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
- Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
- Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
- Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
- Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización.
- Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes, personal o directivos de la Institución.
- Consumir licor, cigarrillos, vapeadores o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme. El espacio libre de humo y tabaco.

11.8.3 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.

- **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportarlo a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- **Evaluación Preliminar de la Situación:** El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta. Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

- **Investigación:** Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita a la Coordinación de convivencia los hechos que suscitaron la situación.

La Coordinación de Convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

- **Citación a los padres de familia:** Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en el formato correspondiente.

- **Análisis y adopción de medidas:** Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y coordinación de Convivencia, en cabeza de la Rectora, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

- **Segunda Citación a los padres de familia:** Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución, así como de los compromisos por parte del estudiante y el padre de familia y/o acudiente.

- **Acto de Mediación:** la coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. La coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

- **Remisión a Orientación Escolar:** Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora escolar. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y para el agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para él, se aplicará el protocolo definido en el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075.

- **Citación al Comité Escolar de Convivencia:** Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité de convivencia escolar donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE si así lo determina.

- **Seguimiento a los implicados:** Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al comité de Convivencia para análisis de normalización.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del Decreto 1075.

El comité de convivencia puede remitir el caso presentado al consejo directivo si lo considera necesario.

11.8.1.3 Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

- Utilizar cualquier instrumento de comunicación para amenazar, atemorizar, chantajear, denigrar, maltratar, calumniar, difamar, insultar o indisponer en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Insultos, comentarios, videos, fotografías y demás acciones que a través de internet o las redes sociales y/o cualquier medio de comunicación contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Colgar fotografías, imágenes o videos propios o ajenos, modelando posturas insinuantes y/o eróticas en la internet, las redes sociales o cualquier medio de comunicación.
- Portar dentro del colegio cualquier tipo de instrumentos que pudiera ser utilizado como arma, cualquier tipo de arma o material explosivo.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Agredir físicamente o causar lesión física intencional a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Intimidar, amenazar o someter a coerción de manera directa o indirecta a cualquier miembro de la comunidad educativa o persona particular.
- Entorpecer de manera violenta el acceso o salida para cualquier persona de las instalaciones del colegio.
- Ocultar o retener información sobre un hecho que pudiera ser lesivo contra otro u otros.
- Inducir, sobornar, manipular u obligar a otros a cometer infracciones que pudieran afectar la convivencia escolar, la salud y/o integridad física de las personas.
- El acoso sexual, el intento de acceso carnal, cualquier acto sexual exhibido contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Portar, consumir, vender, inducir u obligar a miembros de la comunidad educativa a consumo de sustancias psicoactivas.
- Participar en mítines que generen actos violentos.
- Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- Agredir físicamente a otro u otros generando daños físicos o incapacidad.
- Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
- Cometer actos que van en contra de la honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
- Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
- Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios de comunicación.
- Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
- Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
- Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
- La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

11.8.4 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a coordinación de Convivencia:

La Coordinadora de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente al Rector(a).

En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

- **Informar a los padres:** De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.

- **Denuncia:** Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectoría como presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.

- **Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar:** Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075 de 2015, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Parágrafo 3: Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa. Desde el Colegio el Comité de convivencia tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

11.9 ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

11.10 ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

11.11 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

De acuerdo con la constitución política de Colombia de 1991: todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlo respetar. De igual modo tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

La confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Para asegurar la confidencialidad de la información de cada estudiante, el registro físico de la descripción de los hechos y sus pruebas, son custodiados por los directivos responsables de la investigación en un lugar cerrado y privado. Por otro lado, el número de personas con acceso a dicha información es limitado, ya que siempre se deberá contar con la autorización previa del directivo responsable para tener acceso a ella. Igualmente, los datos personales de quien informa sobre un hecho que afecta la convivencia escolar son tratados en absoluta reserva entre el directivo conocedor y la rectoría de la institución con el fin de garantizar su protección. Solo se darán a conocer por solicitud escrita de un organismo de ley y bajo asesoría jurídica de la institución o secretaría de educación.

Se garantiza a todas las personas la reserva y el sigilo con el fin de proteger su integridad en todos los aspectos cuando se dirija a una de las instancias del colegio e informe cualquier anomalía, sospecha, abuso o falta, en relación con eventos que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizándosele que no sólo no se revelará su identidad, sino que no será puesto en careos o confrontaciones, ni será interrogado de forma que pueda ser identificado por el o los acusados.



11.12 RUTAS INTEGRALES PARA PROTOCOLOS DE ATENCIÓN EXTERNO.

11.13 PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES.

1. Identificar señales o indicios de descuido, desatención y/o abandono.
2. Obtener más información sobre la situación.
3. Contactar y notificar la situación a los padres, madres de familia y cuidadores del NNA, establecer acuerdos y realizar seguimiento. Estos deberán quedar suscritos formalmente en un acta de reunión, adicionalmente, se podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento. El establecimiento educativo tiene la obligación de remitir el caso a las entidades competentes; actuación que igualmente deberá informar al familiar o cuidador del NNA.
4. Registrar el caso en el Sistema de Alertas SIUCE.
5. Elaborar reporte y remitir el caso al Centro Zonal de ICBF, incluyendo todas las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, y anexa los soportes correspondientes.
6. Realizar seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.
7. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.
8. El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas.
9. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas cuando no exista una amenaza o vulneración de los derechos del NNA.

11.14 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA.

1. Identificar señales o indicios de conducta suicida.
2. Solicitar apoyo a la línea 123.
3. Informar a padres de familia y/o acudiente del NNA.
4. Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos (apoyo emocional para la contención de la conducta suicida).
5. Remitir a entidad de salud.
6. Solicitar reporte de atención de la entidad de salud donde fue atendido el NNA.
7. Identificar y activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo a las características de la conducta suicida.
8. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE.
9. Realizar seguimiento.
10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del Comité Escolar de Convivencia.
11. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas.



11.15 PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al colegio por una o varias vías, una o varias sustancias. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia. “La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas medicamente o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras)”. En la situación de presunto consumo, la ruta es:

1. Identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA 1.
2. Obtener más información sobre la situación.
3. Llamar la Línea 123.
4. Contactar a padres de familia y/o acudiente del NNA.
5. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE.
6. Establecer compromisos con el NNA y padres de familia y/o acudiente y dar seguimiento.
7. Notificar al Centro Zonal del ICBF.
8. Remitir a la EPS, en caso de que se sospeche de la familia como vulnerador de derechos.
9. Contactar a padres de familia y/o acudiente y establecer compromisos para prevenir el consumo.
10. Realizar seguimiento.
11. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia.
12. Mantener información actualizada sobre el proceso que el estudiante sigue de manera individual y con el apoyo de la familia.
13. Realizar cierre del caso en el Sistema de información unificado de convivencia SIUCE.

En situación de que el estudiante es sorprendido consumiendo SPA.

1. Remitir por urgencias a la entidad prestadora de salud, acompañe al estudiante, informe al padre de familia y permanezca con él o ella mientras llega la familia o el acudiente.
2. Reportar el caso en el Sistema de información unificado de convivencia SIUCE.
3. Notificar la ICBF

11.16 PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A PRESUNTOS ABUSOS SEXUALES A MENORES.

1. Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual
2. Obtener más información sobre la situación
3. Elaborar reporte.
4. Activar ruta.
5. Instaurar la denuncia ante la entidad de justicia y/o protección competente del municipio.
6. Contactar e informar las actuaciones del colegio a los padres de familia, acudiente que sea



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

garante de sus derechos. En todos los casos, el establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte y la correspondiente denuncia ante las entidades competentes;

7. Solicitar apoyo para el traslado del NNA (Policía de Infancia y Adolescencia/ Línea 123/ EPS del NNA) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica).

8. Reportar al ICBF o Comisaría de Familia, entidades garantes de derechos del NNA.

9. Poner en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación, o al Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes – CESPA, o al Centro Zonal del ICBF de la localidad del presunto agresor o a la Comisaría de Familia, si la situación está en el marco de la violencia intrafamiliar.

10. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE

11. Informar al Comité Escolar de Convivencia guardando reserva de los datos de los involucrados.

12. Direcccionar a la familia del NNA a programas de prevención para apoyo psicosocial.

13. Realizar seguimiento.

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA.

TÍTULO 12: PROCESO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA.

12.1 Servicios de bienestar institucional.

12.1.1 Acompañamiento Espiritual:

Nuestra Misión busca formar al SER HUMANO y desde el Proyecto de Pastoral, se ofrece a la comunidad educativa diferentes espacios para la formación y la vivencia de la Fe.

Cada año en el Plan Operativo se planean las estrategias que sirven para potencializar la DIMENSIÓN ESPIRITUAL Y RELIGIOSA.

12.1.2 Escuelas de Padres:

Son el medio para mejorar las capacidades de los padres de familia en relación con las orientaciones para la crianza, que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo, en adolescentes deserción escolar, agresividad entre otros.

Ley 1453 del 24 de junio de 2011. Art 94 Parágrafo 1

12.1.3 Consejería de Grupo:

Es el espacio para que cada Coordinador de grupo ofrezca orientación y dirima en primera



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

instancia los conflictos que se pueden generar en el aula de clase, propiciando siempre el dialogo, la concertación y los pactos de convivencia.

12.2 COMUNICACIONES:

Son realizadas las comunicaciones institucionales a través de los siguientes medios:

12.2.1 Circulares.

Consiste en un comunicado que envía el Rector a toda la comunidad educativa. Maneja un espacio de reflexión y se dan informes pertinentes con la gestión realizada y las actividades programadas.

12.2.2 Página Institucional.

Es el mecanismo utilizado por el Colegio para divulgar el manual de convivencia, los comunicados oficiales y la estructura organizacional, además permite promover la imagen institucional. En ella se publican actividades, eventos, tareas, compromisos. El material que se encuentra disponible en la página tiene fines únicamente pedagógicos y ninguna de sus publicaciones puede atentar contra la dignidad humana ni contra la privacidad de ningún miembro de la comunidad.

12.2.3 Plataforma institucional Coaweb.

Es un instrumento de comunicación interna y externa que permite acceder a la información institucional relacionada con el seguimiento del proceso académico de los estudiantes.

12.2.4 Cuaderno de Consejería.

Es un medio de comunicación que se lleva a través de un cuaderno que debe traer el estudiante diariamente, en el cual se posibilita la comunicación continua entre los docentes y los padres de familia.

TITULO 13. PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

13.1. REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10º y 11º al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad

13.1.1. OBLIGATORIEDAD: Es deber de los estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 30 horas teóricas y 80 prácticas, las cuales son requisito para su graduación.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable de institución del servicio social del alumnado.

13.2. OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:

13.2.1. Objetivo General: Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

13.2.2. Objetivos Específicos:

1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia
2. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio y colaboración y solidaridad
3. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran
4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes
5. Servir de apoyo a la comunidad
6. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.

13.3. REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.
2. El servicio social que se presta fuera de la institución tiene que hacerse en una institución aprobada por el Instituto Vicarial Jesuista Maestro.
3. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
4. El colegio dispone de un educador para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras se curse el grado 10° Y 11°.
5. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio como a la institución afectada.
6. Estar dispuestas a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedoras.
7. Ser prudente en el manejo de la información.
8. Mantener una excelente presentación personal, y el uniforme bien llevado.
9. Mantener buenas relaciones personales.
10. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren.
11. El estudiante debe cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
12. Cada periodo traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio.
13. Se realizarán reuniones periódicamente con los estudiantes. (presentar el certificado).



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

13.3.1 ESTÍMULOS AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. El Rector podrá autorizar la prestación de este servicio a estudiantes de otros grados 9º y 8º que cumplan con los requisitos y el perfil requerido, como un estímulo a su proactividad y responsabilidad en trabajos extras
2. En algunos casos particulares, y de acuerdo con la responsabilidad de los estudiantes, el comité de servicio social, podrá asignar un tiempo extra al tiempo de servicio prestado.

13.3.2 SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL:

1. El estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto que signifique la no atención al reglamento interno del proyecto del servicio social; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.

TÍTULO 14: MECANISMOS DE DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El Instituto Vicarial Jesús Maestro, reconoce que el Manual de Convivencia es una “herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de las EE” (Guía 49, MEN). Al mismo tiempo le da la importancia que esta herramienta tiene en el proceso de formación para el ejercicio de la ciudadanía y la democracia, para fortalecer la participación de cada uno de los actores en el proceso de la educación y de la actividad política.

Teniendo en cuenta lo anterior, y asumiendo el compromiso que se tiene desde la ley 1620, con el fomento y fortalecimiento de la Sana Convivencia Escolar, se establecen los siguientes mecanismos de divulgación del Manual de Convivencia, que garantizan el conocimiento y cumplimiento, por parte de cada uno de los miembros de la comunidad educativa:

- Inducción y reinducción a padres y estudiantes nuevos y antiguos en las dos primeras semanas- calendario académico.
- Escuelas de Padres.
- Encuentros de Consejería de grupo.
- En los espacios de formación diaria.
- Retroalimentación constante de los criterios del manual de Convivencia entre estudiantes, padres de familia, maestros y directivos.
- Publicación del Manual de Convivencia en la Página institucional en Facebook. <https://www.facebook.com/institutovicarialJESÚSmaestro/>



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TÍTULO 15: DISPOSICIONES FINALES.

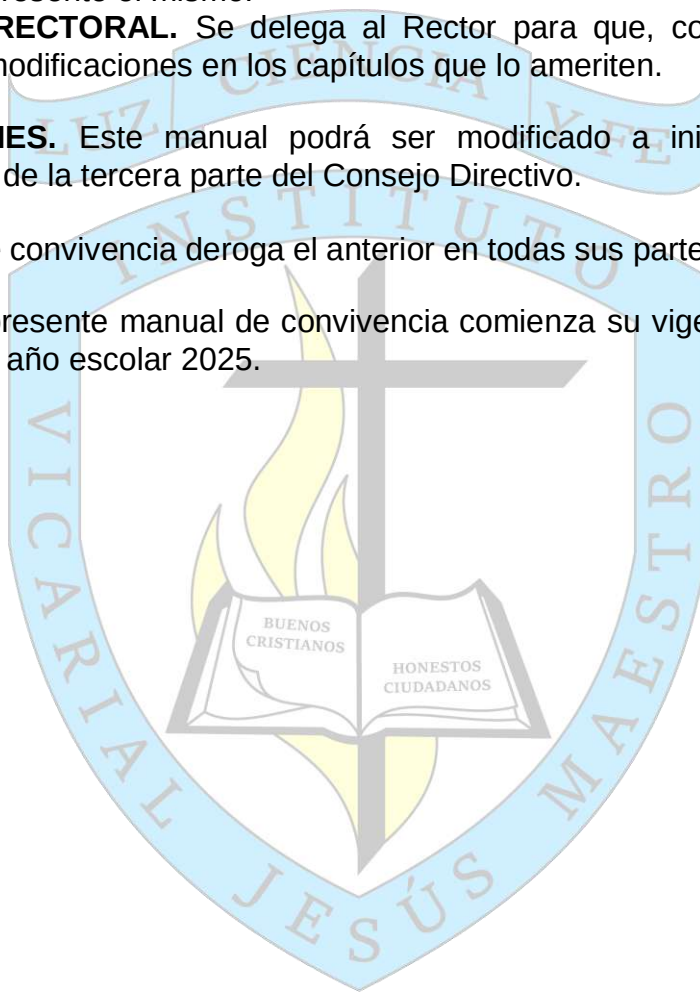
15.1. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS. El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

15.2. DELEGACIÓN RECTORAL. Se delega al Rector para que, conforme a las necesidades institucionales, haga modificaciones en los capítulos que lo ameriten.

15.3. MODIFICACIONES. Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

15.4. VIGENCIA. El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día 28 del mes de noviembre del año escolar 2025.



MANIFIESTO

El INSTITUTO VICARIAL JESÚS MAESTRO ha promovido un Manual de Convivencia Democrático e Integral, donde se conjugan la Misión evangelizadora de la Iglesia con los fines de la educación colombiana.

Como parte de la Comunidad Educativa, manifestamos que en la inducción y/o reinducción, se nos hizo formación, acerca de los aspectos más relevantes, del manual de convivencia escolar y lo hemos leído, comprendido y socializado en familia.

Firma del Estudiante: _____

Firma del Acudiente o Tutor: _____

C.C. _____

Fecha: _____



ANEXO 1

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Capítulo I: Carácter, conformación y domicilio.

Artículo 1.- El Comité de Convivencia Escolar del Instituto Vicarial Jesús Maestro se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

Artículo 2.- El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

El Rector quien lo preside (en caso de ausencia lo presidirá el Coordinador de Convivencia) El Coordinador (a) de convivencia.

El orientador escolar si existe en el colegio.

Un docente de secundaria, elegido por la asamblea general de docentes. Un docente de primaria elegido por asamblea general de docentes.

El personero de los estudiantes.

El presidente del consejo estudiantil

El presidente del consejo de padres.

Artículo 3.- El lugar de reuniones será en la Rectoría del Instituto Vicarial Jesús Maestro.

2. Capítulo II: Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros.

Artículo 4.- Funciones del comité de convivencia escolar. se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

Convocar a un espacio de mediación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero de establecimiento educativo.

4. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Decreto 1075 de 2015, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
5. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 5. -Funciones del presidente del comité de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar.
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Preparar el orden del día.
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.

Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.

Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

Indicación de los medios utilizados para comunicarla citación a los miembros del Comité. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de

convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

Artículo 6. Son funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

3. Capítulo III: Condiciones y Elección de los miembros

Artículo 7. Clases de miembros: Los miembros del Comité de convivencia escolar, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. La Rectora
2. El Coordinador de Convivencia
3. El Orientador Escolar (si existe en la institución)

Son miembros por elección:

1. Dos representantes de los profesores, elegidos en asamblea general de docentes (uno de primaria y otro de bachillerato)
2. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
3. El personero elegido por estudiantes.
4. El presidente del consejo estudiantil.

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

El estudiante líder de mediación escolar asistirá con voz y sin voto.

Parágrafo 1º. Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Artículo 8. Para para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.

2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel;
4. Comulgar con la filosofía del Instituto Vicarial Jesús Maestro y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y el Decreto 1075 de 2015.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

4. Capítulo IV: Deberes, Derechos y Prohibiciones.

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

Artículo 9. Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y
7. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia:

Artículo 10. Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 11. Prohibiciones a los miembros del Comité de Convivencia Escolar. Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.

3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

5. Capítulo V: Sanciones.

ARTÍCULO 12. Al miembro del Comité de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 13 del presente capítulo.

Parágrafo 1º. La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 13. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de la estudiante procesada.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y
4. Orden de autoridad competente.

6. Capítulo VI: Reuniones, quórum

Artículo 14. Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar del Instituto Vicarial Jesús Maestro.
2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 15. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de seis miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar la rectora.

Capítulo VII: Disposiciones generales.

Artículo 16. Para las sesiones del comité de convivencia escolar podrá asistir el estudiante líder de mediación escolar, quien podrá participar de las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

Artículo 17. Comisiones: el Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 18. Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular

establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo 1. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

Artículo 19. Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión.
Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 20. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 21. todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Artículo 22. en la mesa de comité de convivencia escolar en algunos casos se solicitará la presencia del consejero de grupo y de ser necesaria una mediadora de los grupos involucrados.

7. Capítulo VIII: Vigencia

Artículo 23. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento correspondiente:

Artículo 24: El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.



